



"2025: Año de la Mujer Indígena"

Cortazar, Guanajuato a 07 de noviembre del 2025

ASUNTO: Se emite respuesta

N° DE FOLIO: 110195900018025

SOLICITANTE PRESENTE.

Por medio del presente documento de respuesta, quien suscribe el **Lic. Abrahamm Balderas Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cortazar, Guanajuato., y en atención a su solicitud de información registrada con número de folio **110195900018025**, y derivado del procedimiento de búsqueda, por lo que, al cumplir los tiempos otorgados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se expone;

En respuesta a su solicitud de información referente a:

"Solicito copia completa, incluyendo todos los anexos, del contrato o título de concesión adjudicado a la empresa EOG (o la razón social correspondiente) para la "Modernización del sistema de alumbrado público" en el municipio de Cortazar, adjudicado aproximadamente en marzo de 2025.

De dichos documentos, requiero de manera específica:

Anexos Técnicos y Catálogo de Conceptos del proyecto.

Fichas técnicas, marca, modelo y especificaciones de las luminarias LED instaladas. Especificaciones técnicas de los postes (altura total, tipo de brazo, material, y tipo de cimentación o base).

Además solicito los Anexos Técnicos y el Catálogo de Conceptos completos del contrato de obra pública No. MCTZ/DOPM/FAIS-QEMC/003-2025 ("CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO... EN LA CALLE REPUBLICA DE VENEZUELA, JACINTO LOPEZ, 38360 CORTAZAR, GTO."). De dichos anexos, requiero de manera específica: Las especificaciones técnicas, marca y modelo de los "pozos de visita" y "polibrocales" (brocales de polietileno o poliméricos) que se autorizaron para instalación en dicha obra.. " (sic)

La Tesorería Municipal le informa:

Se adjunta al presente respecto a la concesión adjudicada a la empresa EOG la información que se solicito de manera específica;

1. Título de concesión
2. Anexo de la propuesta técnica.

Con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el cual cito a continuación: **Artículo 68.** Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx



"2025: Año de la Mujer Indígena"

Con respecto a contrato de obra pública No. MCTZ/DOPM/FAIS-QEMC/003-2025 ("CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO... EN LA CALLE REPUBLICA DE VENEZUELA, JACINTO LOPEZ, 38360 CORTAZAR, GTO.) se le manifiesta que se realizó una búsqueda dentro de nuestros archivos y el contrato mencionado no corresponde a la obra manifestada.

La Dirección de Obras Públicas, le informa:

En respuesta a su requerimiento referente a (*contrato de obra pública No. MCTZ/DOPM/FAIS-QEMC/003-2025 ("CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO... EN LA CALLE REPUBLICA DE VENEZUELA, JACINTO LOPEZ, 38360 CORTAZAR, GTO.)*), le informo que en esta Dirección de Obras Públicas, realizó una búsqueda exhaustiva dentro de nuestra base de datos física e informática, destinando recurso personal administrativo humano, para realizar una búsqueda exhaustiva de su derecho de petición de información, para la cual el personal se dedicó exclusivamente y por días a buscar los datos solicitados; de los cuales NO se encontró información con las especificaciones mencionadas anteriormente, y no se encontraron coincidencias con la información a la que se refiere con número y nombre del contrato.

Por lo que tengo a bien informarle que no se encontró información en cuanto a su solicitud, esto debido a que esta Dirección no tiene mala fe en mostrar la información que bajo la normativa sea de carácter público, pero en nuestro haber y compendio no se logró encontrar la misma.

Los contratos de obra vigentes, se encuentran publicados en la página del Municipio de Cortazar en el siguiente link:

<https://cortazar.gob.mx/transparencia/contratos/contratos-obra-publicas/>

Por tanto, esta Unidad de Transparencia a mi cargo, da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas correspondientes, reuniendo la información necesaria acorde a lo previsto en los artículos 24, 27 fracción VIII, 48 y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento me despido y quedo de Usted para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"

LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

VIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Cortazar, Guanajuato siendo las 14:00 Horas del dia **07 siete de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco**, estando reunidos en el salón de Cabildo, de este H. Ayuntamiento, del municipio de Cortazar, Guanajuato, ubicado en Portal Constitución número 116, zona centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 , 4, 7 fracciones IV, VII, VIII, XI, 23, 24 fracciones VII, 25 fracción I, VI, X, 51, 52, 53, 54 fracciones I, XIX, 55, 58, 59, 60, 61, 65, 73 fracciones VIII, X y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato artículos 3 fracción IV, 5, 24 fracciones IX, XI 114 y demás relativos del a Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; previa invitación que les fue notificada a los integrantes del Comité De Transparencia, con el objeto de celebrar la **VIGESIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Posteriormente el Comité de Transparencia de Cortazar Guanajuato, da a conocer la propuesta del orden del día correspondiente a la siguiente sesión misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y en su caso, declaratoria del Quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobación de la clasificación de la respuesta con clasificación de VERSION PUBLICA, presentada por la dependencia de **TESORERIA MUNICIPAL**, con respecto a la solicitud con el número de folio **110195900018025** del sujeto obligado Cortazar, Guanajuato.
4. Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión.



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Se declaró quorum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas:

1. LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL, PRESIDENTE,
2. MCG Y LAE. ISIDRA DEL RAYO ARPERO VAZQUEZ, SECRETARIA y
3. el ING. IVAN GAMEZ ZAMORA, INTEGRANTE,

mismos que son miembros del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del municipio de Cortazar, Guanajuato.

2. Puesto a consideración de los presentes el orden del día, se somete a votación el asunto de la clasificación, la cual resultó aprobado por unanimidad de votos de los miembros del comité.
3. Acto seguido se procede a desahogar el punto 3 del orden del día, poniendo a consideración del Comité de Transparencia el escrito, mediante el cual, la dependencia de "**TESORERIA MUNICIPAL**", solicita contestar clasificando la información que se entregara como "**VERSION PUBLICA**", lo procedente a la respuesta con folio numero derivado de la solicitud con folio **110195900018025**, donde solicita: "Copia completa, incluyendo todos los anexos, del contrato o título de concesión adjudicado a la empresa EOG (o la razón social correspondiente) para la "Modernización del sistema de alumbrado público" en el municipio de Cortazar, adjudicado aproximadamente en marzo de 2025. De dichos documentos, requiero de manera específica: Anexos Técnicos y Catálogo de Conceptos del proyecto. Fichas técnicas, marca, modelo y especificaciones de las luminarias LED instaladas. Especificaciones técnicas de los postes (altura total, tipo de brazo, material, y tipo de cimentación o base)", dicha dependencia, menciona lo siguiente:
- (Firma)



“...Le manifiesto lo siguiente:

Se adjunta al presente respecto a la concesión adjudicada a la empresa EOG la información que se solicitó de manera específica:

- 1. Título de Concesión.**
- 2. Anexo de la propuesta técnica...” (Sic)**

Esto con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el cual cito a continuación:

Versión pública

Artículo 68. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Esto de conformidad al **artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato**; para lo cual, se procede a tomar votación de los miembros del comité, para que efectúen su pronunciamiento al respecto, manifestándose al efecto lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resulto aprobado por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Comité de Transparencia, la solicitud con folio 110195900018025, en respuesta la clasificación de la entrega como información EN VERSIÓN PÚBLICA, del sujeto obligado Cortazar, Guanajuato.



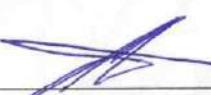
"2025: Año De La Mujer Indígena"

SEGUNDO.- No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión, quedando asentado en acta, para su constancia legal, previa lectura se procede a firmar cada uno de los que en ella intervinieron.

A T E N T A M E N T E:


Lic. Abraham Balderas Chimal
Presidente


LAE. Isidra Del Rayo Arpero Vázquez
Secretaria


Ing. Iván Gámez Zamora
Integrante



Gobierno Municipal de Cortazar
Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México
411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2028

TÍTULO-CONCESIÓN PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO

TITULO-CONCESION QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE CORTÁZAR GUANAJUATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, QUIEN COMPARCE REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO MAURICIO ESTEFANIA TORRES, ASISTIDO POR LA C. SILVIA ALEJANDRA RUÍZ ENRÍQUEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR OTRO LADO LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCCIONES EOG, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS GONZALEZ MANZARREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONCESIONARIO**” Y QUE CONJUNTAMENTE SE LES LLAMARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCION III INCISO B Y 28 DECIMO PRIMER PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EL ARTICULO 117 FRACCION III INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS ARTÍCULOS 213, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO VIGENTE, EL CUAL SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

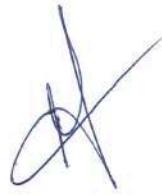
ANTECEDENTES:

PRIMERO: EL H. AYUNTAMIENTO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, EN LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, CONTENIDA EN EL ACTA 10, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN EL PUNTO NÚMERO 9NO DEL ORDEN DEL DÍA; APROBÓ LA DECLARATORIA DE IMPOSIBILIDAD PARA BRINDAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, MISMA QUE FUE PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2024.

SEGUNDO: EN FECHA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2025, SE REALIZÓ LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUNAJUATO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, Y EN LA GACETA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR GUANAJUATO, LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 1 PARA OTORGAR LA “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.”

TERCERO: EN FECHA 6 DE MARZO DEL 2025, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR GUANAJUATO, CONTENIDA EN EL ACTA 25, SE LLEVÓ A CABO, LA PRESENTACIÓN DE LOS ESCRITOS DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA REFERIDA EN EL ANTECEDENTE ANTERIOR, ASÍ COMO SUS ANEXOS DE LAS PROPUESTAS JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS.

ASÍ MISMO, SE CREÓ POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO, UNA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA EL ANÁLISIS DE LA MEJOR PROPUESTA PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO EN EL MUNICIPIO, TURNANDOLOS A DICHA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA EN ESA SESIÓN.



CUARTO: EN FECHA 17 DE MARZO DE 2025 SE LLEVÓ A CABO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA RADICADA BAJO EL ACTA NÚMERO 26 Y EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA NÚMERO 3, EN DONDE SE ACORDÓ APROBAR POR DOCE VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO, EL FALLO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO., EN FAVOR DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES EOG S.A DE C.V, CON UNA VIGENCIA DE 15 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL TITULO-CONCESIÓN RESPECTIVO.

DADOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS “LAS PARTES” OTORGAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- I. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCION III INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2, 7, 8, 9, 126 ,128, 217, 218, 219, 220, 221, 222 Y DEMAS CORRELATIVOS DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EL MUNICIPIO TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD LEGAL Y PATRIMONIO PROPIO PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA FIRMA DEL PRESENTE TÍTULO-CONCESIÓN Y CONFORME AL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN TERCERA INCISO B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 117 FRACCIÓN III INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS MUNICIPIOS 217, 218, 219, 220, 221 Y 222 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EL MUNICIPIO TIENE A SU CARGO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ASÍ COMO ES RESPONSABLE DEL SERVICIO ALUMBRADO PÚBLICO, POR CONSECUENCIA, SE ENCUENTRA AUTORIZADA PARA PRESTAR DICHO SERVICIO A TRAVES DE PARTICULARES MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES.
- II. QUE EL AYUNTAMIENTO ES UN ÓRGANO COLEGIADO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LO DISPUESTO EN EL 7, 8, 9 Y 26 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
- III. QUE MEDIANTE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, QUEDÓ INSTALADO LEGALMENTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2024- 2027.
- IV. LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO ACREDITAN SU PERSONALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 AL 09 NUEVE DE OCTUBRE DEL 2027, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL

ESTADO DE GUANAJUATO. ASÍ COMO DEL ACTA 1 UNO DE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 Y LA C. SILVIA ALEJANDRA RUÍZ ENRÍQUEZ, QUIEN ACREDITA SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO EN EL ACTA 2 DOS DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

- V. QUE EN FECHA 17 DE MARZO DE 2025, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORTAZAR, GTO., UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE LEY, RESOLVIO OTORGAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCCIONES EOG S.A DE C.V. CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCION III INCISO B Y 28 DECIMO PRIMER PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO EL ARTICULO 117 FRACCION III INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS ARTÍCULOS 213, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, AUTORIZANDOSE EL CORRESPONDIENTE TITULO-CONCESIÓN CON BASE EN EL DICTAMEN RESPECTIVO, EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO AL MANDATO DEL AYUNTAMIENTO Y DE ACUERDO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LOS FUNCIONARIOS SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR EL TITULO-CONCESIÓN QUE CONSTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS TERMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
- VI. QUE PARA EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO SU RAZÓN SOCIAL SERÁ MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO., CON R.F.C. MCO110101N92 Y DOMICILIO FISCAL EN PORTAL CONSTITUCIÓN NÚMERO 116, ZONA CENTRO, C.P.: 38300 EN LA CIUDAD DE CORTÁZAR, GUANAJUATO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE TITULO CONCESIÓN.

DECLARA “EL CONCESIONARIO”:

- I. QUE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES EOG S.A DE C.V ES UNA PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91,060 NOVENTA Y UN MIL SESENTA, ELABORADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 TRES, LICENCIADO ENRIQUE JIMENEZ LEMUS, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.
- II. QUE EL LIC. JOSÉ LUIS GONZALEZ MANJARREZ, COMPARCE A LA FIRMA DEL PRESENTE COMO APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES EOG S.A DE C.V , TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 103,146 CIENTO TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS, ELABORADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 TRES, LICENCIADO ENRIQUE JIMENEZ LEMUS, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, EN FECHA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2024, Y POR TANTO POSEE LAS FACULTADES Y/O ATRIBUCIONES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL EN COMENTO Y LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS.

- III. QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE, TENDRA SU DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL DOMICILIO: CALLE FRANCISCO JAVIER MINA NUMERO 36, ZONA CENTRO DE VILLAGRÁN, GTO.
- IV. QUE ES UNA PERSONA MORAL EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CEO210930E51.
- V. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE TITULO- CONCESION Y QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL MISMO EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTABLECEN, AL CONTAR CON LA CAPACIDAD MATERIAL, TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, HUMANA Y DE EXPERIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE, QUE ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, QUE CONOCE EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS REQUISITOS DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

DECLARAN “LAS PARTES”:

- I. QUE SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE DOCUMENTO Y SUS ANEXOS, ASI COMO AL CONTENIDO DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN EL OTORGAMIENTO, EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE TITULO CONCESION.
- II. PARA EFECTO DE EXPEDIR EL PRESENTE TÍTULO-CONCESIÓN Y CUMPLA LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 218 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE PRECISA:

A) NOMBRE Y DOMICILIO DEL CONCESIONARIO:

EL PRESENTE TÍTULO-CONCESIÓN SE OTORGA A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCCIONES EOG S.A DE C.V; CON DOMICILIO EN CALLE FRANCISCO JAVIER MINA NUMERO 36, ZONA CENTRO DE VILLAGRÁN, GTO.

B) SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO:

EL PRESENTE TÍTULO-CONCESIÓN AMPARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR GUANAJUATO, LA CUAL COMPRENDE:

LA INSTALACIÓN, SUSTITUCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE 8,374 LUMINARIAS (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO), LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED EN LOS TERMINOS Y CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

CONTAR CON UN SOFTWARE DE CONTROL AVANZADO ALOJADO EN UN CLÚSTER DE SERVIDORES CON PROTECCIÓN DE RED, CONTAR CON UN DESARROLLO API BACK-END LAVAREL Y UN CÓDIGO DE DISEÑO EN NEXTJS (HTMLS, CSS Y JAVASCRIPT) QUE CUENTE CON PROTECCIÓN DE LOS

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y CERTIFICADO ISO. UN APARTADO DE DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA LUMINARIA QUE PUEDA REALIZAR UN CONTEO FÍSICO DE LUMINARIAS, TIPO DE LUMINARIA, CAPACIDAD DE LA LUMINARIA, ALTURA DE LA LUMINARIA, ESTATUS DE LUMINARIA Y FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS, CAPTURA DE IMÁGENES POR LUMINARIA, MEMORIA TÉCNICA Y DE UBICACIÓN.

EL SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO, MATERIA DEL PRESENTE, PARA EFECTOS Y ALCANCES OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS SE PODRÁ REGIR POR LOS LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA ANUALMENTE EL H. AYUNTAMIENTO, PREVIA ACEPTACIÓN POR PARTE DE “EL CONCESIONARIO”.

C) LUGAR DONDE VAYA A PRESTARSE EL SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO.

EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE AMPARA ESTE TÍTULO-CONCESIÓN SE PRESTARÁ EN LA TOTALIDAD DEL MUNICIPIO DE CORTAZÁR, GUANAJUATO EN LOS LUGARES QUE ACTUALMENTE PRESTA DICHO SERVICIO, INCLUIDA LA CABECERA MUNICIPAL, TENENCIAS, POBLADOS RURALES Y RANCHERÍAS QUE INTEGRAN EL TERRITORIO MUNICIPAL DE LA SIGUIENTES MANERAS:

1.- LA CABECERA MUNICIPAL

ZONA CENTRO: 780 LUMINARIAS

COLONIAS: 2,359 LUMINARIAS

AVENIDAS: 1,152 LUMINARIAS

2.- TENENCIAS, POBLADOS RURALES, RANCHERÍAS Y COMUNIDADES

COMUNIDADES: 4,083 LUMINARIAS QUE INTEGRAN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

D) DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

LAS MENCIONADAS EN ESTE DOCUMENTO DE ACUERDO A LAS RESPECTIVAS CLAUSULAS.

E) PLAZO DE LA CONCESIÓN:

DURACIÓN DE 15 AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE TÍTULO-CONCESIÓN.

F) CLAUSULA DE REVERSIÓN, EN SU CASO:

LAS MENCIONADAS EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

G) CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:

LAS ESTABLECIDAS EN LAS CLAUSULAS CORRESPONDIENTES DENTRO DEL PRESENTE TÍTULO-CONCESIÓN Y EN LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

H) NOMBRE Y FIRMA DE LA AUTORIDAD FACULTADA PARA EXPEDIR EL TÍTULO-CONCESIÓN:

EL AYUNTAMIENTO DE CORTAZAR, GTO., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTUARÁ ASISTIDO POR LA

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" SUSCRIBEN EL PRESENTE TITULO-CONCESION AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S :

CAPITULO 1. REGLAS DE INTERPRETACIÓN.

PRIMERA. LA INTERPRETACION Y REFERENCIAS A CUALQUIER DECLARACION, CLAUSULA, SECCION, INCISO, SUB INCISO, NUMERAL O ANEXO, DEBERAN SER CONSIDERADAS, SALVO QUE EL CONTEXTO REQUIERA LO CONTRARIO, COMO REFERENCIAS A LAS DECLARACIONES, CAPITULOS, CLAUSULAS, SECCIONES, INCISOS SUB-INCISOS, NUMERALES O ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVAMENTE O BIEN A INTERPRETACION DE AMBAS PARTES.

EN CASO DE CUALQUIER DISCREPANCIA, DIFERENCIA O CONTRADICCION ENTRE LO PREVISTO EN EL CLAUSULADO DE ESTE TÍTULO-CONCESIÓN Y LO PREVISTO EN SUS ANEXOS, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, DEBERÁ IDENTIFICARSE Y ACLARARSE A TRAVÉS DE UNA ADENDA AL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIENDO FIRMARSE POR "**LAS PARTES**"

EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE TITULO-CONCESIÓN Y LOS DOCUMENTOS INHERENTES Y RELACIONADOS A ÉSTE JUNTO CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR "**LAS PARTES**" FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO:

ANEXO 1. DICTAMEN TECNICO EMITIDO POR LA COMISION TECNICA ESPECIALIZADA.

ANEXO 2. PLAN DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO.

ANEXO 3. CENSO Y CARACTERISTICAS DE LAS LUMINARIAS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN INSTALADAS EN "**EL MUNICIPIO**", EMITIDO POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ASI COMO LAS CARACTERISTICAS DE LAS LUMINARIAS LED QUE SERAN INSTALADAS POR "**EL CONCESSIONARIO**".

ANEXO 4. PROPUESTA TECNICA DE "**EL CONCESSIONARIO**" QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS LUMINARIAS A INSTALAR.

ANEXO 5. PROPUESTA ECONOMICA DE "**EL CONCESSIONARIO**"

CAPITULO 2. OBJETO.

SEGUNDA. "**EL MUNICIPIO**" OTORGА EN ESTE ACTO A "**EL CONCESSIONARIO**" LA CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO., CON UNA VIGENCIA DE 15 AÑOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, QUE INCLUYE: LA INSTALACIÓN, SUSTITUCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE 8,374 LUMINARIAS (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA

Y CUATRO), DE TECNOLOGÍA LED, EN LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO., UBICADAS EN LA CABECERA MUNICIPAL, TENENCIAS, POBLADOS RURALES, RANCHERIAS Y COMUNIDADES EN DONDE EXISTEN CIRCUITOS DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA POR ALUMBRADO PUBLICO, MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 3** Y DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES, PLAZOS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE TITULO Y SUS ANEXOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN QUE EL SERVICIO CONCESIONADO NO INCLUIRÁ LA INSTALACIÓN O SUMINISTRO DE POSTERÍA, CABLES O CUALQUIER OTRO MATERIAL DISTINTO A LOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE TITULO-CONCESION O EN EL **ANEXO 4**, LOS CUALES ESTARAN A CARGO DE "**EL MUNICIPIO**" DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESION.

DURANTE LA ETAPA DE INSTALACION DE LAS LUMINARIAS NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE TITULO-CONCESION, "**EL MUNICIPIO**" TENDRA LA FACULTAD DE DESIGNAR AL PERSONAL AUTORIZADO QUE DEBERA VERIFICAR Y SUPERVISAR QUE LA MISMA SE APEGUE TANTO AL MARCO NORMATIVO VIGENTE, COMO A LAS CARACTERISTICAS PLANTEADAS EN LA PROPUESTA TECNICA (**ANEXO 4**) POR PARTE DE "**EL CONCESIONARIO**" QUE DEN COMO RESULTADO EL MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL. ASI MISMO, "**EL CONCESIONARIO**" RENDIRA UN INFORME MENSUAL DE TRABAJO Y DE LAS CONDICIONES QUE GUARDAN LAS LUMINARIAS A "**EL MUNICIPIO**".

TERCERA. "**EL CONCESIONARIO**" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION Y RECONOCE QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DE LA MISMA DERIVAN PODRAN SER CEDIDOS UNICAMENTE EN CUANTO A LOS DERECHOS DE COBRO Y NO PODRA CEDER CUALQUIER OTRA CONDICION A SU CARGO O A SU FAVOR RELATIVA AL SERVICIO CONCESIONADO.

CAPITULO 3. OPERACION

CUARTA. "**EL CONCESIONARIO**" ESTA OBLIGADO A LA INSTALACIÓN, SUSTITUCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE 8,374 (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO) LUMINARIAS O PUNTOS DE LUZ DE TECNOLOGÍA LED, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA QUINTA Y CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL **ANEXO 4** DE ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE TITULO-CONCESION, ADEMÁS SE ESPECIFICA QUE "**EL CONCESIONARIO**" NO ESTA OBLIGADO A REMPLAZAR LA INFRAESTRUCTURA O CABLEADO DE LA RED ELECTRICA ACTUAL O FUTURA DE "**EL MUNICIPIO**".

QUINTA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, "**EL CONCESIONARIO**" SE OBLIGA A REEMPLAZAR E INSTALAR 8,374 (OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO) LUMINARIAS LED DE LA SIGUIENTE MANERA:

EN CABECERA MUNICIPAL:

- ZONA CENTRO 780 LUMINARIAS 70WATTS, DRIVER MULTIVOLTAJE 100-277 VOLT, CHIP LUXEON PHILIPS CLASE P SMD 3030 2D, EFICIENCIA LUMINOSA DE 11,200 LUMENS/W, TOTAL: 11,200 LM. TEMPERATURA DE COLOR 6000K. GRADO DE HERMETICIDAD: IP66, CON FOTOCELDA INTEGRADA. CERTIFICACIONES: ROHS, CE, IP66, NOM-031- ENERO 2019, IK10 Y NOM 003-SCFI-2014.

- COLONIAS 2,359 LUMINARIAS DE 50 WATTS, MARCA DELED, DRIVER MULTIVOLTAGE 100-277 VOLT, CHIP LUXEON PHILIPS CLASE P SMD 3030 2D, EFICIENCIA LUMINOSA DE 7,500 LUMENS/W, TOTAL: 7,500 LM. TEMPERATURA DE COLOR 6000K. GRADO DE HERMETICIDAD: IP66, CON FOTOCELDA INTEGRADA. CERTIFICACIONES: ROSH, CE, IP66, NOM-031- ENERO 2019, IK10 Y NOM 003-SCFI-2014.
- AVENIDAS 1,152 LUMINARIAS 100 WATTS, MARCA DELED, DRIVER MULTIVOLTAGE 100-277 VOLT, CHIP LUXEON PHILIPS CLASE P SMD 3030 2D, EFICIENCIA LUMINOSA DE 15,000 LUMENS/W, TOTAL. 15,000 TEMPERATURA DE COLOR 6000K. GRADO DE HERMETICIDAD: IP66, CON FOTOCELDA INTEGRADA. CERTIFICACIONES: ROSH, CE, IP66, NOM-031- ENERO 2019, IK10 Y NOM 003-SCFI-2014.

TENENCIAS, POBLADOS RURALES, RANCHERÍAS Y COMUNIDADES

- COMUNIDADES QUE INTEGRAN EL TERRITORIO MUNICIPAL 4,083 LUMINARIAS DE 50 WATTS, MARCA DELED, DRIVER MULTIVOLTAGE 100-277 VOLT, CHIP LUXEON PHILIPS CLASE P SMD 3030 2D, EFICIENCIA LUMINOSA DE 7, 500 LUMENS/W, TOTAL: 7,500 LM. TEMPERATURA DE COLOR 6000K. GRADO DE HERMETICIDAD: IP66, CON FOTOCELDA INTEGRADA. CERTIFICACIONES: ROSH, CE, IP66, NOM-031 ENERO 2019, IK10 Y NOM 003-SCFI-2014

LA SUSTITUCION DE LUMINARIAS A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLAUSULA DEBERA REALIZARSE CONFORME Y DE ACUERDO A LA PROPUESTA TECNICA (**ANEXO 4**) DE “**EL CONCESIONARIO**” Y LOS ESTANDARES DE CALIDAD OFERTADOS, ASI COMO, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y MANIOBRAS DE REPARACION, CONSERVACION Y REPOSICION DE LUMINARIAS SEGUN SE HICIERA NECESARIO PARA ASEGURAR Y GARANTIZAR LA REGULARIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN “**EL MUNICIPIO**”.

SEXTA. “**EL CONCESIONARIO**” SE OBLIGA A REEMPLAZAR E INSTALAR LAS LUMINARIAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA CUARTA Y QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN UN PLAZO MAXIMO DE 270 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL TITULO-CONCESION Y SUJETÁNDOSE A UN PLAN DE INSTALACIÓN QUE SE ANEXA A LA PRESENTE (**ANEXO 2**)

“**EL CONCESIONARIO**” PODRA SOLICITAR PRORROGA PARA LA INSTALACION DE LAS LUMINARIAS JUSTIFICANDO LA CAUSA DE RETRASO, LA CUAL, EN SU CASO, PODRA SER OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO PREVIA REVISION DE LAS CAUSALES DE JUSTIFICACION QUE SE EXPONGAN EN LA PETICION.

SEPTIMA. “**EL CONCESIONARIO**” UNICAMENTE ESTA OBLIGADO A LA SUSTITUCION, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS 8,374 LUMINARIAS Y/O PUNTOS DE LUZ DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE TITULO-CONCESION.

EN EL CASO DE QUE, DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN, “**EL MUNICIPIO**” REALICE UNA INSTALACIÓN DE 100 LUMINARIAS O MÁS, EN UN AÑO FISCAL ANTERIOR, DIVERSAS A LAS 8,374 REFERIDAS EN ESTE TITULO-CONCESIÓN, LAS CUALES PODRAN SER ADICIONADAS AL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO MODIFICATORIO, EN DICHO SENTIDO SE AJUSTARA LA CONTRAPRESTACION PACTADA, ES DECIR, QUE “**EL MUNICIPIO**” DEBERA PAGAR A “**EL CONCESIONARIO**” EN SU CASO, EL NUMERO DE LUMINARIAS ADICIONALES EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL ULTIMO PARRAFO DE LA CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.

OCTAVA. “EL CONCESIONARIO” SE OBLIGA A QUE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDA 60 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, INSTALAR UN MODULO FISICO DE ATENCION A CIUDADANA, PARA LA ATENCION DE REPORTES RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE ALUMBADO PUBLICO, ASÍ COMO, PROPORCIONAR EL SERVICIO TELEFÓNICO PARA TAL EFECTO, CON UN HORARIO DE ATENCIÓN EQUIPARABLE AL DE LAS OFICINAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CORTAZÁR, GTO.

NOVENA. “EL CONCESIONARIO” SE OBLIGA A QUE, EN UN TERMINO QUE NO EXEDA 60 DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CONTAR Y TENER EN OPERACION UN SOFTWARE DE CONTROL AVANZADO ALOJADO EN UN CLÚSTER DE SERVIDORES CON PROTECCIÓN DE RED, CONTAR CON UN DESARROLLO API BACK-END LAVAREL Y UN CÓDIGO DE DISEÑO EN NEXTJS (HTMLS, CSS Y JAVASCRIPT) QUE CUENTE CON PROTECCIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y CERTIFICADO ISO, PARA EL REGISTRO Y GESTION DE REPORTES DE ALUMBRADO PUBLICO.

DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE CONCESION, “EL CONCESIONARIO” PODRA REALIZAR LA SUSTITUCION DEL SOFTWARE A QUE SE REFIERE EL PARRAFO INMEDIATO ANTERIOR, POR UNO DE MAYORES CAPACIDADES TECNICAS O TECNOLOGICAS.

AL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE TITULO-CONCESION, “EL CONCESIONARIO” ENTREGARA A “EL MUNICIPIO” EL USUARIO PARA CONSULTA DE LA INFORMACION HISTORICA, EN MEDIOS EXCLUSIVAMENTE DIGITALES Y REGISTRADOS DENTRO DEL CITADO SOFTWARE, OBLIGANDOSE “EL CONCESIONARIO” A MANTENER DURANTE UN LAPSO DE TIEMPO NO MENOR A 5 CINCO AÑOS POSTERIORES. EN CASO DE QUE “EL MUNICIPIO” REQUIERA SEGUIR CONTANDO CON EL USO DEL SOFTWARE PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, ESTE TENDRA EL COSTO QUE EN SU CASO DETERMINE “EL CONCESIONARIO”.

DECIMA. “EL CONCESIONARIO” SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CON EFICIENCIA Y EFICACIA, PARA LO CUAL, DEBERA MANTENER EN SERVICIO Y OPERACIÓN UN PORCENTAJE MÍNIMO DEL 95% DE LAS LUMINARIAS Y/O PUNTOS DE LUZ OBJETO DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO-CONCESIÓN, ENTENDIÉNDOSE QUE ESTE PORCENTAJE ES UN PORCENTAJE ÓPTIMO, YA QUE EL 5% RESTANTE CORRESPONDERÍA A LAS LUMINARIAS QUE ESTARÍAN EN PROCESO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O PRÓXIMAS A SER REMPLAZADAS, YA SEA POR FALLAS O POR ALCANZAR SU VIDA ÚTIL Y/O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE GENERE LO ANTERIOR.

DECIMA PRIMERA. “EL CONCESIONARIO” DEBERA OBTENER DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE, EN SU CASO, SE REQUIERAN PARA Dicha PRESTACIÓN; “EL CONCESIONARIO” SE OBLIGA A LA INSTALACIÓN, SUMINISTRO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVIO Y CORRECTIVO DE LUMINARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ASÍ COMO DISPONER DEL PERSONAL, EQUIPO Y DE LAS INSTALACIONES SUFICIENTES PARA ATENDER ADECUADAMENTE LAS DEMANDAS DEL SERVICIO CONCESIONADO.

DECIMA SEGUNDA. “EL CONCESIONARIO”, UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO PARA LA ETAPA DE INSTALACION A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEXTA, DEBERÁ REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO QUE CONSISTE EN:

A) MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO CONSISTIRÁ EN LA REPARACION O SUSTITUCION DE LUMINARIAS, ASI COMO, REEMPLAZAR O REPARAR LOS COMPONENTES DAÑADOS Y/O DESGASTADOS QUE OCASIONEN FALLAS EN LOS LUMINARIOS DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO. ASI COMO, LA ATENCIÓN DE LOS REPORTES, TANTO CIUDADANOS COMO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES, EN UN TÉRMINO DE 36 HORAS EN ZONA URBANA Y 72 HORAS EN LOCALIDADES.

B) MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTIRÁ EN REEMPLAZAR LOS ELEMENTOS ELÉCTRICOS O LUMÍNICOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO ANTES DE QUE LLEGUEN AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL, PREVINIENDO QUE FALLEN EN LA PARTE ELÉCTRICA O LUMÍNICA, PLANEÁNDOSE DE MANERA SISTEMA Y PERIÓDICA.

UNA VEZ CONCLUIDA LA ETAPA INICIAL DE INSTALACION A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEXTA Y CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA CLAUSULA CUARTA DEL PRESENTE TITULO-CONCESION, “**EL CONCESIONARIO**” PODRA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLAUSULA, CON LUMINARIAS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 4 O DE ALGUNA MARCA DE IGUALES O MEJORES CAPACIDADES TECNICAS O CALIDAD, SIEMPRE QUE ESTAS ULTIMAS CUMPLAN CON LAS NORMAS Y CERTIFICACIONES VIGENTES AL MOMENTO DE LA SUSTITUCION.

DECIMA TERCERA. AL TERMINAR LA VIGENCIA DE 15 AÑOS QUE SE OTORGO LA CONCESIÓN, “**EL CONCESIONARIO**” TENDRÁ QUE HABER SUSTITUIDO, POR SEGUNDA OCASIÓN, AL MENOS EL 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LA TOTALIDAD DE LAS LUMINARIAS INSTALADAS EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO., ES DECIR, DE LAS 8,374 CONCESIONADAS.

LA SEGUNDA SUTITUCION A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLAUSULA, DEBERA REALIZARSE CON INDEPENDENCIA A LAS REALIZADAS POR FALLAS POR DERIVADAS POR CALIDAD O VICIOS OCULTOS DE LAS LUMINARIAS.

A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA SEGUNDA SUSTITUCION A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLAUSULA, “**EL CONCESIONARIO**” PODRA REALIZARLA CON LUMINARIAS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 4 O DE ALGUNA MARCA DE IGUALES O MEJORES CAPACIDADES TECNICAS O CALIDAD, SIEMPRE QUE ESTAS ULTIMAS CUMPLAN CON LAS NORMAS Y CERTIFICACIONES VIGENTES AL MOMENTO DE LA SUSTITUCION.

DECIMA CUARTA. “**EL CONCESIONARIO**” ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE TITULO-CONCESION ESTA OBLIGADO A DAR CUMPLIMENTO A LAS ENLISTADAS Y APPLICABLES EN EL NUMERAL 221 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

DECIMA QUINTA. “**EL CONCESIONARIO**” SE COMPROMETE A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA QUE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RECONOZCA LOS AHORROS Y ESTOS SE REFLEJEN EN LA FACTURACION QUE EMITA POR

LA ENERGIA ELECTRICA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO A PARTIR DE QUE LAS SUSTITUCIONES DE LUMINARIAS SE VAYAN REALIZANDO.

DECIMA SEXTA. EL PERIODO O ETAPA DE INSTALACION Y SUSTITUCION DE LUMINARIAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEXTA INICIARÁ A MAS TARDAR EL DIA 10 DE ABRIL DE 2025, PARA LO CUAL, “**EL MUNICIPIO**” DEBERÁ REALIZAR EL PRIMER PAGO A “**EL CONCESIONARIO**”, EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA VIGESIMA CUARTA, A MAS TARDAR EL DIA 03 DE ABRIL DE 2025.

DECIMA SEPTIMA. PARA FORMALIZAR EL INICIO DE LA ETAPA DE INSTALACION Y SUSTITUCION DE LAS LUMINARIAS, SE SUSCRIBIRA POR “**LAS PARTES**” UNA ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE DEBERA INCLUIR LA FIRMA DEL TITULAR DEL AREA DE ALUMBRADO PUBLICO O DE LA DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES, QUIENES SERAN LAS AREAS TECNICAS ENCARGADAS DEL SEGUIMIENTO DE LA CONCESION.

AL FINALIZAR LA INSTALACION DE LAS LUMINARIAS SE SUSCRIBIRA POR “**LAS PARTES**” UN ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HAGA CONSTAR DICHA CIRCUNSTANCIA, ASI COMO QUE SE REALIZO LA SUPERVISION CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL PERSONAL QUE HAYA COMISIONADO, POR PARTE DE “**EL MUNICIPIO**” PARA TAL EFECTO.

“**EL MUNICIPIO**” PODRA CONTRATAR PERSONAL O SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS PARA REALIZAR UNA SUPERVISION EXTERNA EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS DE LA CONCESION, PARA LO CUAL, EN TAL SUPUESTO, “**EL CONCESIONARIO**” ESTA OBLIGADO A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUPERVISION.

CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, “**EL MUNICIPIO**” SE RESERVA LA FACULTAD DE VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LA CONCESIÓN A TRAVÉS DEL AYUNTAMIENTO EN FUNCIONES O UNA COMISÓN ESPECIAL PREVIAMENTE CONSTITUIDA POR EL AYUNTAMIENTO EN FUNCIONES O LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES, CON LA FACULTAD DE REQUERIR INFORMACIÓN A “**EL CONCESIONARIO**” EN CUALQUIER MOMENTO POR ESCRITO Y ESTE A SU VEZ, TIENE LA OBLIGACIÓN DE RENDIRLA POR ESCRITO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES

DECIMA OCTAVA. “**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE QUEDA EXCLUIDO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO CONCESIONADO TODO TIPO DE CUESTIONES NO SEÑALADAS EN LOS ANEXOS, CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO DE LICITACION DEL CUAL SE DESPRENTE EL PRESENTE TITULO CONCESION, ASI COMO, PARTES SUSTANCIALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ANTE ESTE SUPUESTO “**EL CONCESIONARIO**” NO TENDRA NINGUNA RESPONSABILIDAD DIRECTA O INDIRECTA Y SERA “**EL MUNICIPIO**” EL UNICO RESPONSABLE DE GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE AQUELLAS CUESTIONES QUE NO QUEDEN COMPRENDIDOS LA CONCESION DEL SERVICIO.

DECIMA NOVENA. TODA VEZ QUE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO SE EFECTURA CON PERSONAL, RECURSOS, EQUIPO, MATERIALES Y HERRAMIENTAS PROPIOS DE “**EL CONCESIONARIO**” LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL, PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL O DE OTRA INDOLE QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE, SERAN EXCLUSIVAS DE ESTE Y POR NINGUN MOTIVO SE ENTENDERÁ QUE “**EL MUNICIPIO**” PUEDA SER CONSIDERADO COMO PATRON O PATRON SUSTITUTO U OBLIGADO SOLIDARIO, DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA CONCESION.

VIGESIMA. LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE TITULO-CONCESION A CARGO DE “**EL CONCESIONARIO**” PODRAN SER SUSPEDIDOS POR “**EL MUNICIPIO**”, A TRAVES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y EN GENERAL POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD QUE IMPIDA O RESTRINJA LA INSTALACION DE LAS LUMINARIAS, REANUDANDOSE A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE EN QUE EL EVENTO DE SUSPENSION HUBIERE CESADO, ESTO SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UN DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE QUE “**LAS PARTES**” ESTEN ENTERADAS DE LAS CIRCUNSTANCIAS Y DEL TIEMPO APROXIMADO DE LA DURACION DE LA CONTINGENCIA.

VIGESIMA PRIMERA. “**EL CONCESIONARIO**” SE OBLIGA A CONTAR CON EL PERSONAL, EQUIPO E INSTALACIONES SUFICIENTES, PARA CUBRIR LAS DEMANDAS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, ASI COMO, CUMPLIR CON LOS HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO QUE DEBERÁ ATENDER LA NATURALEZA DEL SERVICIO BRINDADO.

VIGESIMA SEGUNDA. “**EL MUNICIPIO**” SE OBLIGA A OTORGAR, A TRAVES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES, LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EL USO PACIFICO Y OCUPACION GRATUITA DE LOS CENTROS DE CARGA, TRANSFORMADORES, MEDIDORES Y TODOS LOS EQUIPOS CON LOS QUE DEBERA OPERAR EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL PROPIEDAD DE “**EL MUNICIPIO**”, PARA QUE “**EL CONCESIONARIO**” ESTE EN POSIBILIDADES DE PRESTAR DE FORMA EFICAZ Y EFICIENTE EL SERVICIO PUBLICO CONCESIONADO.

ADEMAS DE LO ANTERIOR, “**EL MUNICIPIO**” OTORGA A “**EL CONCESIONARIO**” EL USO Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE “**EL MUNICIPIO**” QUE SE ENCONTRARÁN AFECTADOS AL CUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN Y EXCLUSIVAMENTE RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO CONCESIONADO.

CAPITULO 4. DEL PAGO DE LA CONCESION

VIGESIMA TERCERA. “**EL MUNICIPIO**” SE OBLIGA Y REALIZARA A “**EL CONCESIONARIO**” 180 (CIENTO OCHENTA) PAGOS CUYA PERIODICIDAD SERA MENSUAL POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO CONCESIONADO, DICHOS PAGOS SERAN DEPOSITADOS EN LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE Y NOTIFIQUE POR ESCRITO “**EL CONCESIONARIO**” A “**EL MUNICIPIO**” A TRAVES DE LA TESORERIA MUNICIPAL. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR “**EL MUNICIPIO**” DESTINARA LOS RECURSOS ECONOMICOS NECESARIOS, MISMOS QUE DEBERAN DE ESTAR APPROBADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

VIGESIMA CUARTA. LOS PAGOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DEL PRESENTE TITULO-CONCESION, SE REALIZARAN EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LA PROPUESTA ECONOMICA DE “**EL CONCESIONARIO**” Y QUE ESTAN SEÑALADOS EN EL **ANEXO 5** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN.

DICHOS PAGOS SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, DEBIÉNDOSE REALIZAR EN UN MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, EN LAS OFICINAS DE TESORERÍA MUNICIPAL DE CORTAZÁR, GTO.

EL IMPORTE DE LOS PAGOS MENSUALES DEL PRIMER AÑO SERA POR LA CANTIDAD DE \$1'334,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, EL CUAL, TENDRA UN INCREMENTO ANUAL ACUMULABLE EN LOS AÑOS SUBSECUENTES Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESION.

LA ACTUALIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, SE APPLICARÁ DE FORMA ANUAL EN UN 2% NOMINAL, CALCULÁNDOSE SOBRE EL IMPORTE DE LA ULTIMA MENSUALIDAD ESTABLECIDA COMO PAGO DEL AÑO FISCAL ANTERIOR, QUEDÁNDOSE FIJO DURANTE LOS 12 MESES DE CADA AÑO POSTERIOR, EN TODO CASO, SE DEBE DE OBSERVAR LOS IMPORTES SEÑALADOS EN EL **ANEXO 5** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

EN CASO DE QUE EL ESTADO DE CUENTA MENSUAL EMITIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD POR CONCEPTO DEL IMPORTE RECAUDADO POR DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DEL MUNICIPIO DE CORTAZÁR GTO, CONTRA LA FACTURACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO, RESULTE A FAVOR DE “**EL MUNICIPIO**”, DICHO IMPORTE DEBERÁ SER DEPOSITADO POR “**EL MUNICIPIO**” A UNA CUENTA BANCARIA ESTIPULADA POR “**EL CONCESSIONARIO**”, ESTE ULTIMO EMITIENDO POR DICHO PAGO LA FACTURA CORRESPONDIENTE. EL PAGO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE PARRAFO CORRESPONDE A UNA CONTRAPRESTACION ADICIONAL POR PARTE DE “**EL MUNICIPIO**” A “**EL CONCESSIONARIO**” POR EL SERVICIO CONCESIONADO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI NO HUBIERA UN SALDO A FAVOR POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, “**EL MUNICIPIO**” NO ESTA OBLIGADO A ENTERARLA.

EN EL CASO DE QUE “**EL MUNICIPIO**” INCREMENTE EL NUMERO DE LUMINARIAS EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA SEPTIMA, “**EL MUNICIPIO**” DEBERÁ PAGAR ADICIONALMENTE EL 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) NOMINAL, SOBRE EL MONTO DEL PAGO DETERMINADO EN EL TERCER PARRAFO DE LA CLAUSULA VIGECIMA CUARTA, CONSIDERANDO LA ACTUALIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL 2 % (DOS POR CIENTO) INCREMENTO ANUAL, EL CUAL CUBRIRÁ EL MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS NUEVAS LUMINARIAS.

VIGESIMA QUINTA. EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESENTE CONCESIÓN, “**EL MUNICIPIO**” DEBERÁ CUBRIR POR CONCEPTO DE INDEMNAZIÓN A “**EL CONCESSIONARIO**”, EL IMPORTE ÍNTEGRO DE LAS CONTRAPRESTACIONES RESTANTES PREVISTAS POR CONCEPTO DE PAGO DE LA PRESENTE CONCESIÓN, SALVO EN AQUELLOS CASOS QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA RESULTE DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONCESSIONARIO RELATIVO AL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA INOBSERVANCIA DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

VIGESIMA SEXTA. EL PAGO POR LA CONCESION EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA VIGESIMA CUARTA Y EL **ANEXO 5** SERA LA UNICA CONTRAPRESTACION PERIODICA QUE TENDRA DERECHO A PERCIBIR “**EL CONCESSIONARIO**” POR LA PRESTACION DEL CITADO SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

“**EL CONCESSIONARIO**” NO SERA RESPONSABLE ANTE “**EL MUNICIPIO**” CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO, REPARACION O POR DAÑOS CAUSADOS POR TERCEROS INCLUYENDO SUSPENSIONES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA NO PUEDA PRESTAR EL SERVICIO, ASI COMO POR LA FALTA DE

SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA OCACIONADA POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO DE “EL MUNICIPIO”.

CAPITULO 5. FACULTADES DE “EL MUNICIPIO”

VIGESIMA SEPTIMA. SON FACULTADES DE “EL MUNICIPIO”:

I. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE “EL CONCESIONARIO”

II - VELAR POR EL BUEN DESEMPEÑO DE “EL CONCESIONARIO” TOMANDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE UN SERVICIO PÚBLICO, POR LO QUE DEBE INTERPONER EL BENEFICIO A LA COMUNIDAD, Y EN EL CASO DE UNA AFECTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.

III - DICTAR LAS RESOLUCIONES QUE CORRESPONDAN EN CASO DE LA TERMINACIÓN, EXTINCIÓN O REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN, PREVIA AUDIENCIA A “EL CONCESIONARIO” Y CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAUATO.

IV.- APlicar lo necesario para la ejecución de determinaciones que tengan lugar por la relación entre “LAS PARTES” mismas que pudieren ser emitidas por cualquier instancia de gobierno en carácter de auditoria, supervisión y/o control patrimonial.

V.- MODIFICAR LAS CONDICIONES QUE DERIVAN DE ESTE INSTRUMENTO CONFORME A SU FACULTAD ADMINISTRATIVA Y SIEMPRE QUE NO SE OPONGAN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE TITULO-CONCESION.

LAS DEMÁS QUE LE CONCEDAN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES A LA MATERIA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN ESTE TITULO CONCESIÓN.

VIGESIMA OCTAVA. “EL MUNICIPIO” PODRA EN CUALQUIER MOEMENTO, CON PREVIA NOTIFICACION POR ESCRITO A “EL CONCESIONARIO” VERIFICAR LAS INSTALACIONES QUE SE GENEREN POR EL TÍTULO DE CONCESIÓN.

CAPITULO 6. ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

VIGESIMA NOVENA. “EL MUNICIPIO” TENDRA DERECHO A UTILIZAR LA INFRAESTRUCTURA OTORGADA A “EL CONCESIONARIO” PARA COLOCAR MATERIAL PUBLICITARIO O DE SEÑALIZACION QUE CONSIDERE CONVENIENTE O NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. “EL CONCESIONARIO” SOLO PODRA UTILIZAR LA INFRAESTRUCTURA PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA PRESENTE CONCESION.

CAPITULO 7. OBLIGACIONES ADICIONALES

TRIGESIMA. “EL CONCESIONARIO” ESTARA OBLIGADO A CUMPLIR CON LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

- A) MANTENER AL MENOS EL 95% (NOVENTA Y CINCO PORCIENTO) DE LAS LUMINARIAS EN OPERACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SALVO CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. EL 5% (CINCO PORCIENTO) DE LAS LUMINARIAS RESTANTES, NUNCA DEBERAN ESTAR FUERA DE OPERACIÓN EN LA MISMA ZONA, COLONIA O COMUNIDAD.
- B) EFECTUAR LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS REPORTADAS CON FALLA DE FUNCIONAMIENTO A TRAVES DE LOS MEDIOS Y PLAZOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE TITULO-CONCESION O BIEN, REPORTES HECHOS POR "**EL MUNICIPIO**".
- C) A CUMPLIR CON LOS PLAZOS OTORGADOS EN EL PRESENTE TITULO-CONCESION PARA LA INSTALACION DE LUMINARIAS, INICIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASI COMO LA INSTALACION DEL CENTRO DE ATENCION A LA CIUDADANIA Y EL SOFTWARE A QUE SE REFIEREN LAS CLAUSULAS OCTAVA Y NOVENA RESPECTIVAMENTE.
- D) INSTALAR Y MANTENER LAS LUMINARIAS Y EQUIPOS CON LA CALIDAD ESTABLECIDA EN LA PROPUESTA TECNICA (**ANEXO 4**), SALVO QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE CONCESION Y CON LA GENERACION DE NUEVA TECNOLOGIA SE OFERTE, POR PARTE DE "**EL CONCESIONARIO**", UN MEJOR PRODUCTO A "**EL MUNICIPIO**" CON EL FIN DE REALIZAR LAS SUSTITUCIONES CORRESPONDIENTES.
- E) CUMPLIR CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO MATERIA DEL PRESENTE TITULO-CONCESION, SIEMPRE Y CUANDO "**EL MUNICIPIO**" CUMPLA CON EL PAGO OPORTUNO, EN LOS TERMINOS DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.
- F) VIGILAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS LUMINARIAS REALIZANDO TODAS LAS ACCIONES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO.
- G) EN LA PERIODICIDAD QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE "**EL MUNICIPIO**", A TRAVES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE "**EL CONCESIONARIO**", REALIZAR RECORRIDOS NOCTURNOS PARA SUPERVISAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS LUMINARIAS CON LA FINALIDAD DE DETECTAR LUMINARIAS APAGADAS O EN MAL ESTADO.
- H) HACER ENTREGA DE UN INFORME MENSUAL A "**EL MUNICIPIO**" POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES, EN EL QUE SE REFLEJEN LAS ACTIVIDADES DE INSTALACION, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO SEGÚN CORRESPONDA.

TRIGESIMA PRIMERA. ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN LAS CLAUSULAS ANTERIORES, "**EL MUNICIPIO**" ESTARA OBLIGADO A LO SIGUIENTE:

- A) REALIZAR EL PAGO OPORTUNO POR EL IMPORTE Y DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE TITULO-CONCESION POR CONCEPTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL
- B) NOTIFICAR A "**EL CONCESIONARIO**" POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO O LA DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES, VIA TELEFONICA, DIGITAL O IMPRESA DE LAS LUMINARIAS QUE DETECTE DAÑADAS PARA SU CAMBIO, REPARACION Y/O SUSTITUCION.
- C) SEÑALAR A "**EL CONCESIONARIO**" LA PARTIDA PRESUPUESTAL Y COMPROMETER LOS RECURSOS PRESUPUESTALES AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO

DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE TITULO-CONCESION, PARA SER DESTINADOS A CUBRIR LOS IMPORTES QUE CORRESPONDAN, AL PAGO DE LA CONCESION MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE “**EL MUNICIPIO**”, EL AYUNTAMIENTO DEBERA PAGAR EL INTERES MORATORIO AL TIPO LEGAL QUE CORRESPONDA, CALCULADO DESDE EL DIA EN QUE SE GENERO EL ATRASO Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL MISMO.

PARA QUE EL INTERES MORATORIO AL QUE SE REFIERE EL PARRAFO INMEDIATO ANTERIOR, INICIE SUS EFECTOS, DEBERAN HABER TRANSCURRIDO AL MENOS 30 DIAS NATURALES DESDE DE QUE SE GENERO LA OBLIGACION DE PAGO POR PARTE DE “**EL MUNICIPIO**” EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA VIGECIMA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

TRIGESIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE A LA TERMINACION DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE TITULO-CONCESION Y DE NO PRORROGARSE EL MISMO, LAS LUMINARIAS INSTALADAS PASARAN AL DOMINIO Y PROPIEDAD DE “**EL MUNICIPIO**” SIN COSTO ALGUNO.

PARA LO CUAL, “**EL CONCESIONARIO**” DEBERA DE ENTREGAR A “**EL MUNICIPIO**” UN CENSO ACTUALIZADO POR LO MENOS SEIS MESES ANTES A LA CONCLUSION DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE TITULO-CONCESION. EL CENSO DEBERA DE CONTENER EL NUMERO DE LUMINARIAS INSTALADAS, MARCA, MODELO, ASI COMO, EL PORCENTAJE REAL DE SUSTITUCION EN CUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA DECIMA TERCERA.

CAPITULO 8. GARANTIAS

TRIGESIMA TERCERA. “EL CONCESIONARIO” DEBERA OTORGAR LAS SIGUIENTES GARANTIAS:

- A) A FIN DE GARANTIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LAS LUMINARIAS, ASI COMO, LA PRESTACION DEL SERVICIO CONCESIONADO, “**EL CONCESIONARIO**” DEBERA OTORGAR ANUALMENTE A “**EL MUNICIPIO**” A TRAVES DE LA TESORERIA MUNICIPAL, DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESION, UNA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EMITIDA POR UNA INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO CORRESPONIENTE A CADA ANUALIDAD, CONSIDERANDO DICHO MONTO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PRIMERA DE LAS FIANZAS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO INMEDIATO ANTERIOR, DEBERA PRESENTARSE A LA TESORERIA MUNICIPAL A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 45 DIAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE TITULO-CONCESION; Y LAS POSTERIORES, EN EL MES DE ABRIL DE CADA AÑO SUBSECUENTE, Y HASTA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE CONCESION.

CUANDO LA CONCESION DEL SERVICIO SE EXTINGA POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL CONCESIONARIO**”, SE HARÁ EFECTIVA A FAVOR DE “**EL MUNICIPIO**”, EL IMPORTE DE LAS GARANTIAS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLAUSULA.

B) “EL CONCESIONARIO” DEBERA CONTRATAR LOS SEGUROS QUE considere NECESARIOS PARA PROTEGER Y CUBRIR CUALQUIER RIESGO, ACCIDENTES Y SINIESTROS EN GENERAL, SOBRE EL EQUIPO E INSTALACIONES LOS CUALES DEBERAN TENER UNA VIGENCIA MINIMA DE UN AÑO Y RENOVABLES HASTA LA CONCLUSION DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE CONCESION Y DE LOS CUALES DEBERAN DE PRESENTAR COPIA A “EL MUNICIPIO” DE MANERA ANUAL.

ADICIONALMENTE, “EL CONCESIONARIO” DEBERA ACREDITAR A “EL MUNICIPIO” QUE EL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LA PRESENTE OPERACIÓN DE LA CONCESION ESTAN INSCRITOS EN EL SEGURO SOCIAL.

CAPITULO 9. PENAS CONVENCIONALES Y CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESION

TRIGESIMA CUARTA. LA CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO, SE EXTINGUIRA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

I. CUMPLIMIENTO DEL PLAZO

A) FINALIZADO EL PLAZO DE LA CONCESIÓN DE 15 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE OTORGAR LA CONCESIÓN.

EL CONCESIONARIO PODRÁ SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO PRORRÓGA DEL PLAZO OTROGADO PARA LA CONCESIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE SOLICITE ANTES DEL VENCIMIENTO Y ACREDITE LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 224 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

II. REVOCACIÓN

- A) POR INTERRUPCIÓN EN TODO O EN PARTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO CONCESSIONADO SIN CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO O SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MISMO.
- B) POR CEDER, HIPOTECAR, ENAJENAR O DE CUALQUIER MANERA GRAVAR LA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO, O LOS BIENES AFECTOS O DEDICADOS AL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO.
- C) POR MODIFICAR O ALTERAR LA NATURALEZA O CONDICIONES EN QUE SE PRESTE EL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES O SU UBICACIÓN, SIN LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DE “EL MUNICIPIO”.
- D) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE “EL CONCESIONARIO” ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADOS DE GUANAJUATO.

III. CADUCIDAD

- A) POR NO OTORGAR “EL CONCESIONARIO” LAS GARANTÍAS A QUE SE OBLIGÓ EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO;

- B) POR NO INICIAR “**EL CONCESIONARIO**” LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO, UNA VEZ OTORGADA LA CONCESIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN ESTE TÍTULO-CONCESIÓN.

“**EL MUNICIPIO**” TIENE LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO PÚBLICO OBJETO DE LA CONCESIÓN SE ESTÁ PRESTANDO DE ACUERDO A LO AUTORIZADO, POR LO QUE PODRÁ EN TODO MOMENTO REALIZAR OBSERVACIONES, DÁNDOLE VISTA POR ESCRITO A “**EL CONCESIONARIO**”, MISMO QUE DEBERÁ SUBSANAR LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS EN UN PLAZO DE 15 DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA, DICHO PLAZO SE DEBERÁ PRORROGAR CUANDO EXISTAN CAUSAS NO IMPUTABLES A “**EL CONCESIONARIO**”, O CUANDO PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO SE REQUIERA DE LA INTERVENCIÓN DE “**LAS PARTES**”, COMO EN EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS ELEMENTOS DEL SERVICIO DEPENDA DE LA REPARACIÓN DE CABLEADO GENERAL O POSTES O ELEMENTOS QUE NO ESTÉN A CARGO DE “**EL CONCESIONARIO**”, EN CASO DE REINCIDENCIA SIN CAUSA JUSTIFICADA, “**EL MUNICIPIO**” PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.

TRIGESIMA QUINTA. “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE “**EL CONCESIONARIO**” Y DE NO RESOLVER EL INCUMPLIMIENTO EN UN PERIODO DE TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN, SE LE APPLICARÁN LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

UNA VEZ FENECIDO EL PLAZO INICIAL PARA LA INSTALACION DE LAS LUMINARIAS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA SEXTA Y QUE “**EL CONCESIONARIO**” NO HAYA TERMINADO CON LA INSTALACION DE LAS PRIMERAS 8,374 LUMINARIAS, “**EL MUNICIPIO**” IMONDRA UNA PENALIZACION DEL 1% (UNO PORCIENTO) SOBRE EL MONTO CUANTIFICABLE DE LOS BIENES FALTANTES DE INSTALAR, POR CADA MES DE ATRASO O FRACCION QUE TRANSCURRA, DETERMINADO POR PERITO NOMBRADO POR “**LAS PARTES**” Y SU IMPORTE SERÁ PAGADO POR “**EL CONCESIONARIO**” COMO PENA CONVECINAL, DENTRO DE LOS 15 DIAS HABILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION POR ESCRITO POR PARTE DE “**EL MUNICIPIO**”.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PORCENTAJE DE EFICIENCIA DETERMINADO EN LA CLAUSULA DECIMA POR PARTE DE “**EL CONCESIONARIO**” Y DE NO RESOLVER EL INCUMPLIMIENTO EN UN PERIODO DE QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN, SE LE APPLICARÁ LA SIGUIENTE PENA CONVENCIONAL QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE DEL IMPORTE DE LA MENSUALIDAD VIGENTE AL MOMENTO DE LA NOTIFICACION, POR CADA MES QUE TRANSCURRA EL INCUMPLIMIENTO.

CAPITULO 10. TERMINACION ANTICIPADA

TRIGESIMA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE TITULO CONCESIÓN, POR PARTE DE “**EL MUNICIPIO**” REQUIERE EL ESTABLECIMIENTO DE LA CAUSA QUE LO MOTIVA Y LA EXPRESIÓN DE LOS RAZONAMIENTOS Y PRUEBAS QUE PERMITAN INVOCARLA, ASÍ COMO EL HABER GARANTIZADO DE FORMA PREVIA EL DERECHO DE AUDIENCIA DE “**EL CONCESIONARIO**”.

EN DICHO SUPUESTO, “**EL MUNICIPIO**” SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

CUANDO TERMINE ANTICIPADAMENTE LA PRESENTE CONCESIÓN, "EL MUNICIPIO" DEBERÁ CUBRIR POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN A "EL CONCESIONARIO" EL IMPORTE INTÉGRO DE LAS CONTRAPRESTACIONES RESTANTES PREVISTAS POR CONCEPTO DE PAGO DE LA PRESENTE CONCESIÓN Y QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 5, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA UN MOTIVO O FUNDAMENTO PARA DICHA DETERMINACION.

TRIGESIMA SEPTIMA. EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACION Y CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS PUBLICOS, SE SUBSTANCIARÁ Y RESOLVERA POR EL AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 227 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

TRIGESIMA OCTAVA. PARA EL CASO DE QUE LAS SUBSECUENTES ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DECIDAN RATIFICAR, REVISAR O MODIFICAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE TITULO-CONCESION, DEBERAN NOTIFICAR PREVIAMENTE A "EL CONCESIONARIO" POR ESCRITO, JUSTIFICANDO TECNICAMENTE, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERAMENTE LAS CAUSAS QUE MOTIVEN EL ACTO, SIENDO DICHA NOTIFICACION EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, QUIEN TENDRA DERECHO DE AUDIENCIA ANTE EL AYUNTAMIENTO DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE LA CAUSA FUNDADA Y MOTIVADA ACOMPAÑADA DE LOS ANEXOS DE JUSTIFICACION, OTORGANDOSELE DERECHOS DE PREFERENCIA EN CUALQUIER ASPECTO, PUBLICANDOSE LA CAUSA EN EL PERIODICO OFICIAL, ASI COMO, LA DECISION, PARA QUE PRESENTE DEFENSA O EN SU CASO DE AFECTAR SUS INTERESES OPTE POR CONTENDER ANTE LA ACCION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. EN TODO CASO LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS O PERSONA QUE OSTENTE LA AUTORIDAD SERA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCACIONE A "EL CONCESIONARIO" POR ALGUNA DECISIÓN ILEGAL O NO JUSTIFICADA, ERRORES DE DEFENSA O CUALQUIER OTRO CUANDO LA DECISION DE LA AUTORIDAD SEA REVOCADA POR INSTANCIAS JUDICIALES POR FALTA DE FUNDAMENTACION, MOTIVACION U OTROS QUE PRESERVEN EL DERECHO DE "EL CONCESIONARIO" PARA EL CASO DE MODIFICACION SE PODRA REALIZAR DE COMUN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", DE IGUAL MANERA EN EL CASO DE REVOCACION DEL TITULO-CONCESION POR CAUSAS GRAVES DE LAS ENUMERADAS EN LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE SEGUIRA EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN DICHA LEY.

CAPITULO 11. NO INTERVENCION

TRIGESIMA NOVENA. "EL MUNICIPIO" RECONOCE EXPRESAMENTE Y ACEPTA QUE SU PERSONAL (SERVIDORES PUBLICOS) NO PODRAN INTERVENIR EN PERJUICIO DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO A CARGO DE "EL CONCESIONARIO", NI IMPEDIR QUE SE LLEVE A CABO LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" PODRA AUTORIZAR A TERCEROS PARA QUE COADYUVEN CON EL PERSONAL DE "EL CONCESIONARIO" EN LAS VERIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y NORMAS APLICABLES, CON EL OBJETO DE CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE TITULO-CONCESION, SIENDO OBLIGACION DE "EL CONCESIONARIO" SUJETARSE A LAS CONDICIONES DE SUPERVISION O VERIFICACION DEL SERVICIO EN LOS TERMINOS QUE SE LE SEÑALEN, LOS COSTOS DE LAS SUPERVISIONES QUE CONTRATE "EL MUNICIPIO" SERAN A SU CARGO.

CAPITULO 12. DISPOSICIONES GENERALES

CUADRAGESIMA. LEGISLACIÓN. EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REGIRÁ E INTERPRETARÁ DE CONFORMIDAD CON LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA SE APPLICARÁ SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LAS DEMÁS LEYES ESTATALES CUYA APLICACIÓN SUPLETORIA SEA PROCEDENTE.

CUADRAGESIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, EN CASO DE CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE TÍTULO CONCESIÓN, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA

CUADRAGESIMA SEGUNDA. INTEGRIDAD. EL PRESENTE TÍTULO CONCESIÓN CONTIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE RIGEN EL ACUERDO DE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO, NINGUNA DECLARACIÓN DE UN FUNCIONARIO, EMPLEADO O REPRESENTANTE DE "LAS PARTES" REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ ADMITIDA EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

CUADRAGESIMA TERCERA. DIVISIBILIDAD. LA NULIDAD DE CUALQUIERA O CUALESQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CONCESIÓN, DICTADA POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE EN SENTENCIA EJECUTORIADA, AFECTARÁ DE MODO ALGUNO LA VALIDEZ O EXIGIBILIDAD DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES DEL MISMO QUE NO SE CONSIDEREN NULAS.

CUADRAGESIMA CUARTA. MODIFICACIONES. EL PRESENTE TÍTULO CONCESIÓN NO PODRÁ MODIFICARSE, SALVO EN LOS CASOS CONVENIDOS ENTRE "LAS PARTES", PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA, ASÍ COMO POR LOS SUPUESTOS DEFINIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODAS LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE Y A SUS ANEXOS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y SER FIRMADAS POR "LAS PARTES".

CUADRAGESIMA QUINTA. CLAUSULA DE REVERSION. POR LA NATURALEZA PROPIA DE LA CONCESIÓN OTORGARÁ EL USO Y UTILIZACIÓN NO SE ESTABLECE UNA CLÁUSULA DE REVERSIÓN ESPECÍFICA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE TÍTULO-CONCESIÓN, SUSCRIBE POR TRIPLOICA SE RATIFICA EN TODAS SUS PARTES, FIRMÁNDOLAS AL CALCE Y AL MARGEN PARA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE CORTAZAR, GTO, EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO 2025

POR "EL MUNICIPIO"

7

LIC. MARCO MAURICIO ESTEFANIA
TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CORTAZAR, GTO

C. SILVIA ALEJANDRA RUÍZ ENRIQUEZ
SECRETARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO

POR "EL CONCESIONARIO"

LIC. JOSE LUIS GONZALEZ MANJARREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIONES EOG, S.A DE C.V.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL TITULO-CONCESION QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE CORTÁZAR GUANAJUATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, QUIEN COMPARCE REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO MAURICIO ESTEFANIA TORRES, ASISTIDO POR LA C. SILVIA ALEJANDRA RUIZ ENRÍQUEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRO LADO LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCCIONES EOG, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS GONZALEZ MANJARREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONCESIONARIO" DE FECHA 31 DE MARZO DE 2025.

FECHA: 24/02/2025

CIUDAD DE VILLAGRAN, GUANAJUATO

PROPIEDAD TECNICA

EL C. JOSE LUIS GONZALEZ MANJARREZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES EOG S.A. DE C.V. MEDIANTE ESTE OFICIO LA EMPRESA CONSTRUCCIONES EOG S.A. DE C.V. MANIFIESTA LAS ESPECIFICACIONES DE LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE GARANTIZA LA GENERALIDAD, SUFICIENCIA Y REGULARIDAD DEL SERVICIO.

LA INSTALACION, SUMINISTRO, SUSTITUCION Y MANTENIMIENTO DEL OBJETO DE LA CONCESION

“8,374 LUMINARIAS” SE PROPONE INSTALAR 3 TIPOS DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO:

LUGAR DE INSTALACION	TIPO DE LUMINARIA	CANTIDAD
ZONA CENTRO	70WATTS, DRIVER MULTIVOLTAJE 100-277 VOLT, CHIP LUXEON PHILIPS CLASE P SMD 3030 2D, EFICIENCIA LUMINOSA DE 11,200 LUMENS/W, TOTAL: 11,200 LM. TEMPERATURA DE COLOR 6000K. GRADO DE HERMETICIDAD: IP66, CON FOTOCELDA INTEGRADA..	780
COLONIAS Y COMUNIDADES	50 WATTS, DRIVER MULTIVOLTAJE 100-277 VOLT, CHIP LUXEON PHILIPS CLASE P SMD 3030 2D, EFICIENCIA LUMINOSA DE 7,500 LUMENS/W, TOTAL: 7,500 LM. TEMPERATURA DE COLOR 6000K. GRADO DE HERMETICIDAD: IP66, CON FOTOCELDA INTEGRADA.	6,442
AVENIDAS	100 WATTS, DRIVER MULTIVOLTAJE 100-277 VOLT, CHIP LUXEON PHILIPS CLASE P SMD 3030 2D, EFICIENCIA LUMINOSA DE 15,000 LUMENS/W, TOTAL: 15,000 LM. TEMPERATURA DE COLOR 6000K. GRADO DE HERMETICIDAD: IP66, CON FOTOCELDA INTEGRADA.	1,152

SE ANEXAN CERTIFICACIONES: ROHS, CE, IP66, NOM-031- ENERO 2019, JK10 Y NOM 003-SCFI-2014.

VERIFICATION of Conformity



Reference No. : LCS211110020CS

Applicant : Suministros Orinoco SA de CV

Address : Avenida Abraham Lincoln number 11999 - bodega 12 Monterrey
Nuevo León 64103 Mexico

Trademark :



DELED (DELED)

Product : LUMINARIO DE ALUMBRADO PUBLICO

Model(s) : DELED-PBC-30W-M, DELED-PBC-35W-M, DELED-PBC-40W-M,
DELED-PBC-45W-M, DELED-PBC-50W-M, DELED-PBC-55W-M, DELED-PBC-60W-M,
DELED-PBC-65W-M, DELED-PBC-70W-M, DELED-PBC-75W-M, DELED-PBC-80W-M,
DELED-PBC-85W-M, DELED-PBC-90W-M, DELED-PBC-95W-M, DELED-PBC-100W-M,
DELED-PC-120W-M, DELED-PC-130W-M, DELED-PC-140W-M, DELED-PC-150W-M.

Parameters : 85-265VAC, 100-277VAC, 60Hz.

The submitted products have been tested by us with the listed standards and found in compliance with the following standards:

IEC 62321-3-1:2013 IEC 62321-5:2013 IEC 62321-4:2013+AMD1:2017 CSV IEC 62321-6:2015 IEC 62321-7-1:2015 IEC 62321-7-2:2017 IEC 62321-8:2017

The tests were performed in normal operation mode. The test results apply only to the particular sample tested and to the specific tests carried out. This verification applies specifically to the sample investigated in our test reference number only.

Other relevant Directives have to be observed.

RoHS



VERIFICATION of Conformity



Reference No. : LCS202110010CS

Applicant : Suministros Orinoco SA de CV

Address : Avenida Abraham Lincoln number 11999 - bodega 12 Monterrey
Nuevo León Mexico

Trademark :



DELED (DELED)

Product : LUMINARIO DE ALUMBRADO PUBLICO

Model(s) : DELED-PBC-30W-M, DELED-PBC-35W-M, DELED-PBC-40W-M,
DELED-PBC-45W-M, DELED-PBC-50W-M, DELED-PBC-55W-M, DELED-PBC-60W-M,
DELED-PBC-65W-M, DELED-PBC-70W-M, DELED-PBC-75W-M, DELED-PBC-80W-M,
DELED-PBC-85W-M, DELED-PBC-90W-M, DELED-PBC-95W-M, DELED-PBC-100W-M,
DELED-PC-120W-M, DELED-PC-130W-M, DELED-PC-140W-M, DELED-PC-150W-M.

Parameters : 85-265VAC, 100-277VAC, 60Hz.

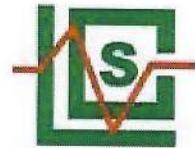
The submitted products have been tested by us with the listed standards and found in compliance with the following standards:

IEC 62321-3-1:2013 IEC 62321-5:2013 IEC 62321-4:2013+AMD1:2017 CSV IEC 62321-6:2015 IEC 62321-7-1:2015 IEC 62321-7-2:2017 IEC 62321-8:2017

The tests were performed in normal operation mode. The test results apply only to the particular sample tested and to the specific tests carried out. This verification applies specifically to the sample investigated in our test reference number only.

Other relevant Directives have to be observed.

CE



VERIFICATION of Conformity

Reference No. : LCS202110118BS

Applicant : Suministros Orinoco SA de CV

Address : Avenida Abraham Lincoln number 11999 - bodega
12 Monterrey Nuevo León 64103 Mexico

Trademark :



The logo features the word "DELED" in a bold, sans-serif font. Above the letters "E" and "L" is a stylized graphic element consisting of three curved segments in blue, green, and orange.

Product : LUMINARIO DE ALUMBRADO PUBLICO

Model(s) : DELED-PBC-30W-M, DELED-PBC-35W-M, DELED-PBC-40W-M,
DELED-PBC-45W-M, DELED-PBC-50W-M, DELED-PBC-55W-M, DELED-PBC-60W-M,
DELED-PBC-65W-M, DELED-PBC-70W-M, DELED-PBC-75W-M, DELED-PBC-80W-M,
DELED-PBC-85W-M, DELED-PBC-90W-M, DELED-PBC-95W-M, DELED-PBC-100W-M,
DELED-PC-120W-M, DELED-PC-130W-M, DELED-PC-140W-M, DELED-PC-150W-M.

Parameters : 85-265VAC, 100-277VAC, 60Hz.

The submitted products have been tested by us with the listed standards
and found in compliance with the following standards:

EN 60529:1989 + A1:1999 + A2:2017 (IP66)

The tests were performed in normal operation mode. The test results apply
only to the particular sample tested and to the specific tests carried out.
This verification applies specifically to the sample investigated in our test
reference number only.

Other relevant Directives have to be observed.

IP66





CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Página 3 de 5

De conformidad con la Norma NOM-031-ENER-2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 03 de marzo de 2021, se expide el presente Certificado en la Ciudad de México, el día 18 de abril de 2023, con vigencia hasta el día 08 de junio de 2025, para los efectos que convengan al interesado.

La vigencia de este certificado está sujeta a la observancia de las cláusulas indicadas al reverso, por lo que es fundamental asegurar su veracidad y validez en www.ance.org.mx o enviar el certificado escaneado a consultavigencia@ance.org.mx.



VERIFICATION of Conformity

Reference No. : LCS20210005BS

Applicant : Suministros Orinoco SA de CV

Address : Avenida Abraham Lincoln number 11999 - bodega 12 Monterrey
Nuevo León 64103 Mexico

Trademark : 
DELED (DELED)

Product : LUMINARIO DE ALUMBRADO PUBLICO

Model(s) : DELED-PBC-30W-M, DELED-PBC-35W-M, DELED-PBC-40W-M,
DELED-PBC-45W-M, DELED-PBC-50W-M, DELED-PBC-55W-M, DELED-PBC-60W-M,
DELED-PBC-65W-M, DELED-PBC-70W-M, DELED-PBC-75W-M, DELED-PBC-80W-M,
DELED-PBC-85W-M, DELED-PBC-90W-M, DELED-PBC-95W-M, DELED-PBC-100W-M,
DELED-PC-120W-M, DELED-PC-130W-M, DELED-PC-140W-M, DELED-PC-150W-M.

Parameters : 85-265VAC, 100-277VAC, 60Hz.

The submitted products have been tested by us with the listed standards and found in compliance with the following standards:

EN 62262

The tests were performed in normal operation mode. The test results apply only to the particular sample tested and to the specific tests carried out. This verification applies specifically to the sample investigated in our test reference number only.

Other relevant Directives have to be observed.

IK10





CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Componentes

Sub No.:

Componente	Marca	Modelo	Fraccion Arancelaria

OCP BOXLITY, S.A DE C.V. es un Organismo de Certificación de Producto acreditado por la ema, a.c., con acreditación No.183/21 y aprobado con el oficio No. DGN.191.01.2024.43, emitido por la Secretaría de Economía (SE); de conformidad con los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento aplicable.

La vigencia de este certificado está sujeta a la observancia de las cláusulas indicadas, por lo que es fundamental asegurar su veracidad y validez en www.ocpboxlity.com o enviar el certificado escaneado a atencionaclientes@ocpboxlity.com.

Con base en la Ley de Infraestructura de la Calidad y su Reglamento aplicable, así como también en lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-106-SCFI vigente "Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial", los productos amparados por esta certificación deberán, según el caso, ostentar la contraseña que denota el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana vigente y aplicables cuando así proceda.

NOM





CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

CLAUSULAS:

Una vez autorizado por este Organismo de Certificación de Producto, el titular podrá ostentar la marca OCP BOXLITY, S.A. DE C.V., mediante etiquetas, estampado u otro procedimiento que la haga ostensible e indeleble en cada unidad de los productos que ampara este certificado de conformidad, bajo las especificaciones establecidas por la misma.

1. La contraseña oficial NOM y/o la marca OCP BOXLITY, S.A. DE C.V. puede ostentarse, una vez que este organismo de certificación de producto haya dado su autorización conforme al reglamento de uso de marca, correspondiente sobre esta última, de acuerdo a los requisitos y especificaciones establecidos para ello, mediante etiquetas, estampado y otro procedimiento que la haga ostensible e indeleble en cada unidad de los productos que ampara este certificado.
2. El titular de este certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la contraseña oficial NOM y/o la marca OCP BOXLITY, S.A. DE C.V.
3. El titular del certificado debe garantizar que los productos certificados, que ostentan la contraseña oficial NOM y/o marca OCP BOXLITY, S.A. DE C.V., cumplen con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este certificado, ni el uso de la contraseña oficial NOM y/o la marca OCP BOXLITY, S.A. DE C.V., sustituyen en ningún caso la garantía del cumplimiento del producto en los términos de la legislación y las normas aplicables en vigor.
5. El certificado será cancelado, cuando:
 - Las especificaciones técnicas en las que se basa el certificado dejan de ser aplicables.
 - Se incurra en mal uso del certificado o de la marca OCP BOXLITY, S.A. DE C.V.
 - Se incurra en un incumplimiento con la norma aplicable, durante el plazo de vigencia establecido en el certificado.
 - El titular del certificado ingrese dicha petición por escrito.
6. Todo empleo indebido del certificado, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción jurídica por parte de OCP BOXLITY, S.A. DE C.V.
7. La(s) fracción(es) arancelaria(s) son responsabilidad del titular del certificado.
8. El titular de la certificación debe informar a OCP BOXLITY, S.A. DE C.V. de cualquier cambio en su estructura, dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.





CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

No.: BOX24CE02113

Fecha de expedición:

12 de Septiembre del 2024

Fecha de vigencia:

11 de Septiembre del 2025

De conformidad con la Norma NOM-003-SCFI-2014(NMX-J-307-ANCE), publicada en el Diario Oficial de la Federación, el **28 de Mayo del 2015**, se expide el presente Certificado, en atención a la solicitud con número de Referencia: **24ELC02032M00R00**, de acuerdo al Procedimiento **PP-OCP-03**, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para los efectos que convengan al interesado.

El presente certificado se expide a: **SUMINISTROS ORINOCO, S.A. DE C.V.**
RFC: **SOR170421AL3**

Producto : LUMINARIO ALUMBRADO PUBLICO

Tipo(s) : LED

Subtipo(s) : EXTERIOR

Categoría : NUEVO

Marca(s) : DELED

Modalidad/Esquema : ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN CON SEGUIMIENTO DEL PRODUCTO EN PUNTO DE VENTA O EN LA COMERCIALIZACIÓN.

Laboratorio : LABORATORIOS RADSON, S.A DE C.V. (CENTRO DE FIABILIDAD MONTERREY)

Informe : RM127724

Fabricado y/o importado

y/o comercializado por: SUMINISTROS ORINOCO, S.A. DE C.V.

Domicilio Fiscal : AV. ABRAHAM LINCOLN No. 11999 INT. BODEGA 12 COL. OTRA NO
ESPECIFICADA EN EL CATALOGO MUN. MONTERREY C.P. [REDACTED] NUEVO
LEÓN, MÉXICO

Bodega(s) : AV. ABRAHAM LINCOLN No. 11999 INT. BODEGA 12 COL. OTRA NO
ESPECIFICADA EN EL CATALOGO MUN. MONTERREY C.P. [REDACTED] NUEVO
LEÓN, MÉXICO

País(es) de Origen : CHINA

País(es) de Procedencia : CHINA

Fracción Arancelaria : 94054291-BOX24CE02113

Modelo(s) : DELED-PBC-30W-M, DELED-PBC-40W-M, DELED-PBC-50W-M,
DELED-PBC-60W-M, DELED-PBC-70W-M, DELED-PBC-80W-M,
DELED-PBC-90W-M, DELED-PBC-100W-M,





CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Especificaciones : 100- 277 V~ 60Hz 30W 0,30- 0,11 A
100- 277 V~ 60Hz 40W 0,40- 0,14 A
100- 277 V~ 60Hz 50W 0,50- 0,18 A
100- 277 V~ 60Hz 60W 0,60- 0,22 A
100- 277 V~ 60Hz 70W 0,70- 0,25 A
100- 277 V~ 60Hz 80W 0,80- 0,29 A
100- 277 V~ 60Hz 90W 0,90- 0,32 A
100- 277 V~ 60Hz 100W 1,00- 0,36 A
(Depende el modelo)





Licencia para el uso del Sello Fide

Evaluación con Energía



LICENCIA N°.: 080-24/S0623

El Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica otorga la presente Licencia para el Uso del Sello FIDE a la empresa: **SUMINISTROS ORINOCO, S.A. DE C.V.** con No. de Registro **S0623**.

En los 4 modelos de Luminarios con LEDs para Vialidades marca **DELED**, relacionados a continuación.

DELED-PBC-50W-M	DELED-PBC-60W-M	DELED-PBC-80W-M	DELED-PBC-100W-M
DELED-PBC-C-50W-M	DELED-PBC-C-60W-M	DELED-PBC-C-80W-M	DELED-PBC-C-100W-M

En los términos del contrato de uso de marca Sello FIDE No. CSF-0623-03, entre la Empresa y el FIDE, por cumplir con los requisitos establecidos en la Especificación Sello FIDE aplicable a los Luminarios con LEDs para Vialidades y Áreas Exteriores Públicas en su revisión 4, de acuerdo al Procedimiento "PR-2101" del FIDE y a la Solicitud No. CE-0724-010.

Los productos deben identificarse con la etiqueta Sello FIDE y conservar sus características energéticas durante el periodo de vigencia de la Licencia.

Esta Licencia se expide en la Ciudad de México, y es vigente a partir del **16 de agosto de 2024** hasta el **15 de agosto de 2025** para efectos que convengan al interesado.

Agradecemos
Atentamente

Dr. Carlos León Hinojosa
Subdirector Técnico



CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Página 1 de 5
La Asociación de Normalización y Certificación, A.C., en su carácter de Organismo de Certificación de Producto acreditado la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., con acreditación No. 01/10 vigente a partir del 09/03/2010 y aprobado en los términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), y de conformidad con los artículos 1, 3 fracción XIV, 4 fracciones IV y XVII, 45, 53 fracción III, 55, 56 y 57, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020; con fundamento en el numeral 5 TER del Anexo 2.4.1 "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018 y su modificación del 27 de diciembre de 2020, en apego a los procesos que la Dirección General de Normas establece para la importación de mercancías no sujetas al cumplimiento con alguna Norma Oficial Mexicana; y en atención a la solicitud de certificación, con número de Referencia 22ILU00169A04R00 de acuerdo al procedimiento de Certificación PROPARCER-115 de ANCE, y con base en el (los) informe(s) de prueba(s) No.: RM220321, N°270 (RM220321) otorga el presente Certificado de Conformidad de Producto, a:

Titular: **SUMINISTROS ORINOCO, S.A. DE C.V.**

RFC:**SOR170421AL3**

Nombre genérico:	LUMINARIO DE LEDS PARA ALUMBRADO PUBLICO							
Tipo(s):	VIALIDADES							
Subtipo(s):	NINGUNO							
Marca(s):	DELED							
Categoría:	NUEVO							
Modalidad:	CERTIFICACIÓN CON VERIFICACIÓN MEDIANTE PRUEBAS PERIÓDICAS							
Fabricado y/o importado y/o comercializado por:	SUMINISTROS ORINOCO, S.A. DE C.V.							
Domicilio Fiscal:	AV. ABRAHAM LINCOLN No. 11999 INT. BODEGA 12, COL. OTRA NO ESPECIFICADA EN CATALOGO, MUN. MONTERREY , C.P. NUEVO LEÓN							
Bodega:	AV. ABRAHAM LINCOLN No. 11999 INT. BODEGA 12, COL. OTRA NO ESPECIFICADA EN CATALOGO MUN. MONTERREY , C.P. , NUEVO LEÓN							
País(es) de origen:	CHINA							
País(es) de procedencia:	CHINA							
Fracción(es) arancelaria(s):	Fracción 1 : 94054291; ANC2301A00002416							
Modelo(s):	DELED-PBC-50W-M, DELED-PBC-60W-M, DELED-PBC-70W-M, DELED-PBC-80W-M, DELED-PBC-100W-M, DELED-PBC-150W-M							



CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Página 2 de 5

Especificaciones: Eficacia Luminosa (Valor Mínimo Permitido por Norma): 105,00 lm/W

DELED-PBC-50W-M	100-277V ~	60Hz	50W	0,50-0,18 A
DELED-PBC-60W-M	100-277V ~	60Hz	60W	0,60-0,22 A
DELED-PBC-70W-M	100-277V ~	60Hz	70W	0,70-0,25 A
DELED-PBC-80W-M	100-277V ~	60Hz	80W	0,80-0,29 A
DELED-PBC-100W-M	100-277V ~	60Hz	100W	1,00-0,36 A
DELED-PBC-150W-M	100-277V ~	60Hz	150W	1,50-0,54 A

7 500 lm 9 000 lm 11 200 lm 12 000 lm 15 000 lm 22 500 lm

TCC: 6 500 K

Vida útil nominal: 100 000 h

Curva asimétrica



CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Página 4 de 5

CLAÚSULAS:

1. El uso de la contraseña oficial mexicana NOM en los productos que ampara el presente certificado, está sujeto a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a la Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-vigente, "Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial" y a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
2. El uso de la marca ANCE está sujeta a la autorización previa de ANCE, de acuerdo con los requisitos y especificaciones establecidas para ello.
3. El titular del certificado se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.
4. El titular del certificado debe demostrar el cumplimiento de los productos certificados con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable, durante los procesos de vigilancia, evaluación de la conformidad y en todo momento en el que permanezca vigente el presente certificado, conforme a lo establecido en los procedimientos de evaluación de la conformidad.
5. El presente certificado, el uso de la contraseña oficial NOM y/o de la marca ANCE, no sustituyen en ningún caso la garantía que se debe proporcionar al consumidor con el producto, en los términos del marco jurídico aplicable.
6. El certificado será cancelado, cuando:
 - Las especificaciones técnicas bajo las cuales se emitió el certificado cambien y el titular del certificado no dé aviso al organismo de certificación de producto.
 - Se incurra en mal uso del certificado y/o de la marca ANCE.
 - Se incurra en incumplimiento con la NOM aplicable, durante el plazo de vigencia establecido en el certificado.
 - El titular del certificado a través de su representante legal, ingrese dicha petición de cancelación a petición de parte, por escrito o medios electrónicos.
 - Se enmiende, modifique o altere los datos contenidos en el certificado.
 - Se falsifique o alteren los documentos presentados para la certificación del producto que ampara el presente certificado.
7. El uso indebido del certificado y/o de la marca ANCE, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción jurídica por parte de ANCE.
8. Es responsabilidad del titular del certificado, la debida clasificación y declaración de la(s) fracción(es) arancelaria(s) aplicable(s) al producto.
9. El titular del certificado debe informar a ANCE cualquier cambio de datos generales, modificaciones societarias y de representación.
10. El informe de pruebas inicial debe establecer la fecha estimada de la emisión del informe de pruebas final, a partir del vencimiento de esta fecha y considerando 15 días naturales posteriores a la misma, el organismo de certificación, en caso de no haber recibido el informe de pruebas final, debe requerir al titular del certificado, mediante un comunicado, el ingreso de dicho informe. A partir de la emisión del comunicado, el solicitante cuenta con 5 días hábiles para el ingreso del mismo, de lo contrario, el certificado en cuestión, debe ser suspendido teniendo un plazo máximo de 15 días naturales, para presentar la evidencia solicitada. En caso de no dar respuesta a la suspensión, el certificado emitido debe ser cancelado conforme a lo establecido en la NOM-031-ENER-2019.



CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Página 5 de 5

Sello Digital

22ILU00169A04R00|265250|167202|18/04/2023 06:34:02 p.

m.|GRvEVydpIDMsIsw-|s|-aiMB9o4uBVBOMXmhPX5kduuxCXYtslzhi5EscclRoB8WCBYRGBzNuUwiP2-|s|-NF36kT5iPIJyE\$j4vJc-|m|-

-|s|-q16rrkbPV-|m|-l-|m|-dus0zqGQhm4MFvIGtr1dbAg78rQokN5u1uqQotusHKGp304GiekKYC31k3msHg1vCcSNiUU7kJL8u
ofQgPB7lp4gpC-|d|-eCMY-|m|-wlLugIRsff5Waq9F1bwWS8Vm-|s|-Zod8ALIVlcDFqt5qQM1b8JpBq48Lg-|s|-UsU2qF5Q0sVU
QVA2RgtbH12DVpu-|s|-nXBZUZH3vC7rUJUkZpqJxSZPv10PTFbHfKJnuVWdtH1cYtC91oSXBqk-|m|-dKOVbOZdR18Fgat61lqb
Gb0BcLD7W-|s|-dbk7oxeLeE36CupYZoCuEVNJDG-|d|-jC4S9WDA289wsjfIZBf6dsGBbPonEpk3XAtHjG4eVSqegNv7NEPT-|
m|-czP56lVVRPHgo4oHrQeRMlu5Ts4U8VuoAmdmG-|m|-pi6Jzm9AaKjagRb6Mgvh5h935SG27yeXS85BL-|m|-OHZcMUhLbj-|
m|-WCf2Jf-|s|-VvVXYjzc8mTPvyJnxwc1gYbXtBapPWsr8zrZHbPypfIEwwKetJEN-|d|-gBrJwV7pige-|s|-Rznh2QRUQfMjrg-|m|-PZ
CY32Fs9fDaHIKtQrrVRz3OoGofJNiLISWAxq6v2u8pzl8pcvwhBkR2HZ2HmPclIMQehxpCsJ8INuwnpD4dNfY0SUEwYE6ZeB1A
P-|m|-5qpZHfBuXhz4puKCauwSQdAOFT-|m|-kehZmBPWQE21RTywMvhWTTERCo6r-|s|-DQO2FRIHxxG6wF2-|d|-ImXI1lu1yUu
q6TUINBlnUYvpRsWx-|s|-E0so-|s|-CSbf4ufVpW-|s|-yl-|m|-TnfKjkiojLYkSYKCWyQEH069E-|s|-uh5AKidzjFXar4N0QD-|m|-7SB
LFHM14lf00ok-|s|-QW14-|m|-5XPr0A9abbijlVsgYpXNH1QBvye-|s|-SboT4qk8vkXYNY00iRJD05UNjxgwpW9TqDxURS0FDC2z2
6Ft8Fp03uCMzD-|rqm|-

FECHA: 24/02/2025

CIUDAD DE VILLAGRAN, GUANAJUATO

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LE REFERIMOS QUE SE CUENTA CON EL PERSONAL NECESARIO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION Y MANTENIMINETO DE LAS LUMINARIAS DE ALUMBRADO PUBLICO ADEMÁS DE CONTAR CON EL PARQUE VEHICULAR PARA LOS FINES ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS QUE CUENTA CON UNA EXPERTINIA DE 4 AÑOS EN EL SUMINISTRO, INSTALACION, MANTENIMIENTO EN SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO Y CONSTRUCCION DE OBRA ELECTRICA QUE INCLUYE: LEVANTAMIENTO DE PROYECTO ELECTRICO, ANALISIS DE SISTEMA DE ENERGIA ELECTRICA, CUANTIFICACION DE CARGAS EXISTENTE, EXCAVACION DE CEPAS, INSTALACION DE POSTERIA, INSTALACION DE HERRAJES, INSTALACION DE TRANSFORMADORES, INSTLACION DE CABLES DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA, INSTALACION DE BRAZOS PARA LUMINARIAS, INSTLACION DE LUMINARIAS, MANTENIMINETO Y SUSTITUCION DE LUMINARIAS Y FINALMENTE LA REALIZACION DE CONEXIÓN ELECTRICA PARA EL SUMINISTRO., CON UN TOTAL DE 45 ACCIONES REALIZADAS EN DIFERENTES MUNICIPIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO ANEXANDO CONTRATOS QUE INCLUYEN ACTA DE ENTREGAS TOTALES, ASI MISMO TAMBEN SE OFRECE EL SOFTWARE QUE CUENTAN CON LAS FUNCIONES QUE SE DESCRIBEN E ILUSTRAN A CONTINUACION,



FECHA: 24/02/2025

CIUDAD DE VILLAGRAN, GUANAJUATO

- SOFTWARE DE CONSTRUCCIONES EOG S.A. DE C.V.
 - LINK: <https://construccioneseq.com>

← C 🔍 https://construccioneseog.com



<https://construccioneseog.com/login>



CONSTRUCCIONES
EOG
S A DE C.V.

FECHA: 24/02/2025

CIUDAD DE VILLAGRAN, GUANAJUATO

- INICIO DE SECCIÓN Y USUARIOS.

← ⌂ https://construccioneseog.com/login

Iniciar sesión en la cuenta
Introduce tu usuario y contraseña para iniciar sesión

Usuario

Contraseña

***** ver

Recordar contraseña

Iniciar sesión



CONSTRUCCIONES
EOG
S.A DE C.V.

FECHA: 24/02/2025

CIUDAD DE VILLAGRAN, GUANAJUATO

- RESUMEN GENERAL PLATAFORMA.

https://construccioneseog.com/resumen

CONSTRUCCIONES EOG admin@infocus.mx Admin

GENERAL Resumen GESTION Tickets Tickets por estado Tickets por tipo de reparacion

Resumen / Resumen / Resumen Hoy

Administrador

Categoría	Valor
Luminarias Nuevas	0
Tickets Creados	0
Tickets Atendidos	0

Usuario

Categoría	Valor
Luminarias Nuevas	0
Tickets Creados	0
Tickets Atendidos	0

EQUIPO 1

Categoría	Valor
Luminarias Nuevas	0
Tickets Creados	0
Tickets Atendidos	0

Estado global de tickets

Tickets por estado

100%

Cerrados

Tickets por tipo de reparacion

100%

Reconexion



CONSTRUCCIONES
EOG
S.A DE C.V.

FECHA: 24/02/2025

CIUDAD DE VILLAGRAN, GUANAJUATO

- APARTADO TICKETS

https://construccioneseog.com/tickets

CONSTRUCCIONES EOG admin@infocus.mx

GENERAL Resumen GESTION Tickets

Buscar...

Agregar

Administracion de Tickets

/ Tickets / Administracion de Tickets

Luminarias	Folio	Fecha	Descripcion	Estado	Usuario	Opciones
CONFIGURACION	TC00007	13/02/25 23:22	LUMINARIA NO ENCIENDE	Finalizado	Administrador	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="button" value=""/>
Usuarios	TC00006	13/02/25 23:19	LUMINARIA NO ENCIENDE	Finalizado	Administrador	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="button" value=""/>
Roles	TC00005	13/02/25 23:15	LUMINARIA NO ENCIENDE	Finalizado	Administrador	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="button" value=""/>
	TC00004	13/02/25 23:14	LUMINARIA NO ENCIENDE	Finalizado	Administrador	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="button" value=""/>
	TC00003	13/02/25 20:54	LUMINARIA NO ENCIENDE	Finalizado	Administrador	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="button" value=""/>



CONSTRUCCIONES
EOG
S.A. DE C.V.

FECHA: 24/02/2025

CIUDAD DE VILLAGRAN, GUANAJUATO

- DETALLES DEL TICKET (EN ATENCIÓN A CAMPO)

https://construccionesog.com/tickets

CONSTRUCCIONES EOG Admin

GENERAL Resumen GESTIÓN Tickets Luminarias CONFIGURACIÓN Usuarios Roles

Detalles del Ticket

Folio	Fecha	Fecha Cierre
TC00007	13/02/25 23:22	13/02/25 23:23
Dirección	Lampara	Tipo Reparación
COLONIA	LC00034 - 50 w	RECONEXION
Tipo Falta	Descripción	Observaciones
FALLA ELECTRICA	LUMINARIA NO ENCIENDE	LIMPIEZA DE SARRO EN LUMINARIA

Imagenes:

- Mapa: Google Map showing the location of the ticket at Cto. Popo, Cam. A S, Av. Villa Unida.
- Imagen 1: Street view of a street lamp.
- Imagen 2: Street view of another street lamp.

Usuarios Opciones

Usuario	Opciones
Administrador	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Administrador	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Administrador	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Administrador	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Administrador	<input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

FECHA: 24/02/2025

CIUDAD DE VILLAGRAN, GUANAJUATO

- ADMINISTRACIÓN DE LUMINARIAS (REGISTRO Y VISUALIZACIÓN MAPS)

https://construccioneseog.com/luminarias



Resumen / Luminarias / Administración de Luminarias

Keyboard shortcuts | Map data ©2025 INEGI Imagery ©2025 Airbus, CNES / Airbus, Maxar Technologies | Terms | Report a map error

+ Agregar

Folio	Fecha de Alta	Usuario	Opciones
PC00039	19/02/2025	Administrador	

Administracion de Luminarias

Resumen / Luminarias / Administración de Luminarias



Cuenta: RPV-06886000022
Dirección: COLONIA ALAMEDA

LC00010
50 w

Keyboard shortcuts | Map data ©2025 Google, INEGI Imagery ©2025 Airbus, CNES / Airbus, Maxar Technologies | Terms | Report a map error

+ Agregar

FECHA: 24/02/2025

CIUDAD DE VILLAGRAN, GUANAJUATO

- REGISTRO LUMINARIA.

← ⌂ https://construccioneseog.com/luminarias

Nueva Luminaria

Cto Valle

Selecciona la potencia

35 W
50 W
75 W
100 W
150 W
200 W
250 W
300 W

Dirección

Lámpara

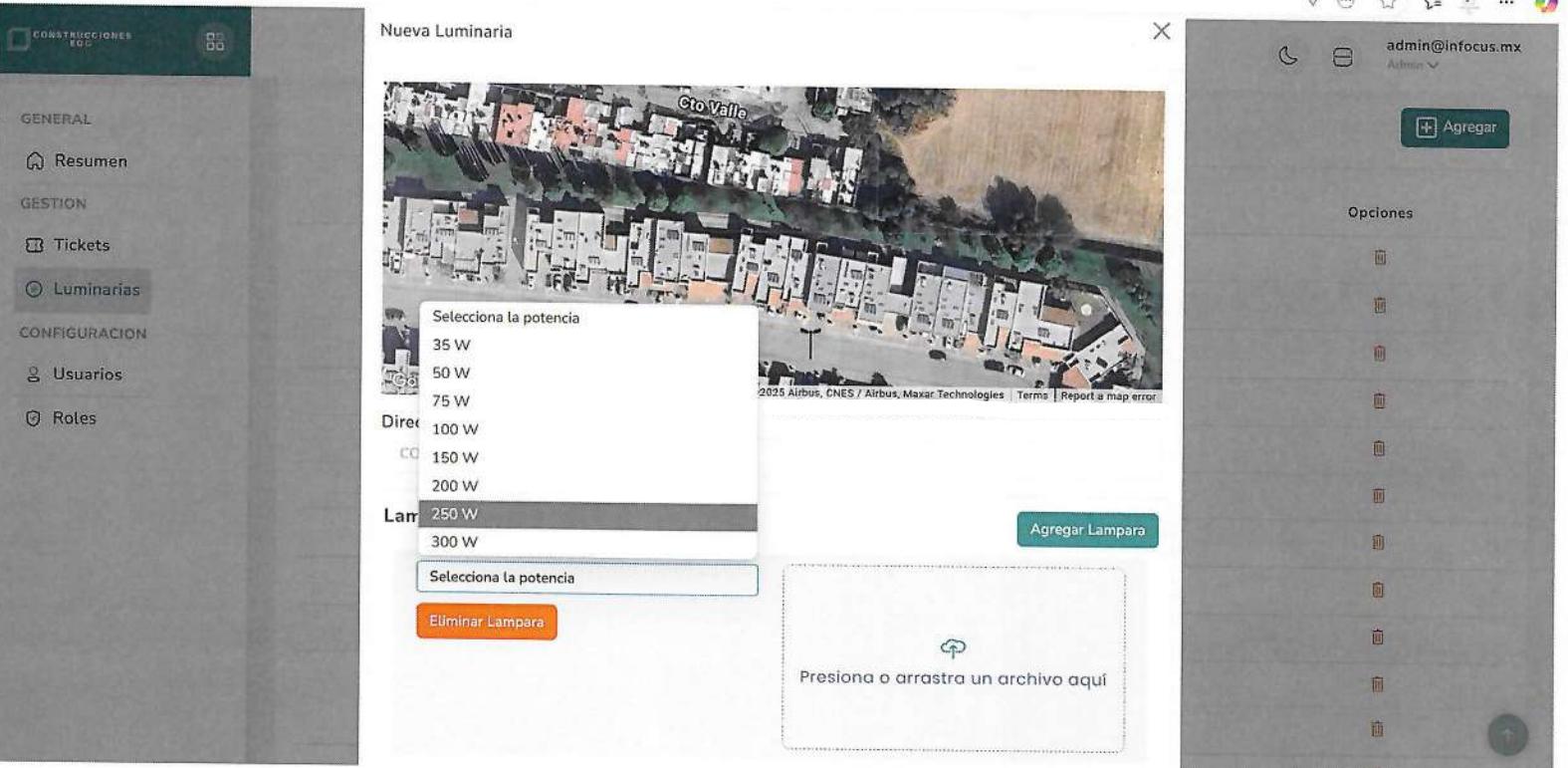
Agregar Lámpara

Eliminar Lámpara

Presiona o arrastra un archivo aquí

admin@infocus.mx
Admin ✓

Opciones





Akamai Technologies, Inc.
Certificate Number: PII-AK-101322

CERTIFICATE OF REGISTRATION

Information Security Management System
ISO/IEC 27018:2019

Akamai Technologies, Inc.

A-LIGN Compliance and Security, Inc. certifies that the organization operates an Information Security Management System that conforms to the requirements of ISO/IEC 27018:2019. The scope and boundaries of the ISMS is as follows:

The scope of the ISO/IEC 27001:2022, ISO/IEC 27701:2019, and for cloud based solutions, ISO/IEC 27017:2015 and ISO/IEC 27018:2019, certification is bounded by the following products and their offerings: Ion, Dynamic Site Accelerator (DSA), API Acceleration, App & API Protector (AAP), each as configured to deliver traffic using the Akamai Secure Content Delivery Network with Enhanced TLS (SCDN), Global Traffic Management Protect & Perform (GTM), Edge DNS (EDNS), Shield NS53, Secure Internet Access Enterprise (SIA Enterprise) (previously known as Enterprise Threat Protector - ETP), Secure Internet Access IoT Private Access (SIA IoT Private Access), Secure Internet Access Mobile Platform (SIA Mobile Platform), Secure Internet Access Mobile Private Access (SIA Mobile Private Access), Secure Internet Access Mobile Standard (SIA Mobile Standard), Enterprise Application Access (EAA), Akamai MFA (AMFA), Bot Manager Premier (BMP), Account Protector (APR), Content Protector (CPR), Akamai Identity Cloud (AIC), Akamai Guardicore Segmentation (AGS also known as Guardicore Centra), Prolexic IP Protect, Prolexic Routed Primary Location, Prolexic Routed Additional Location, for Akamai's cloud computing services product (also known as Linode) with the following offerings (features and add-ons): Compute (including Dedicated CPU Plans, Shared CPU Plans, Premium CPU Plans, High Memory Plans, GPU Plans), Storage (including Object Storage (OBJ), Block Storage, Images, Backups), Networking (including NodeBalancers and VPC), and Free Bundled Services (including: No-cost security, networking, maintenance, and monitoring solutions), along with Akamai cloud computing services (Linode) Cloud Manager portal, along with the Akamai Control Center (ACC) portal, essential parts of the Akamai corporate infrastructure, the Akamai Connected Cloud used by those offerings, and data contained or collected by those offerings, all in accordance with the latest version of Statement of Applicability.

The ISMS and PIMS are applicable to the following locations: United States of America - Cambridge, Massachusetts, Poland - Krakow; United Kingdom - London; Japan - Tokyo; India - Bengaluru; Israel - Tel Aviv; Germany - Garching.

The statement of applicability includes control objectives from the ISO/IEC 27001:2022, ISO/IEC 27701:2019 Annex A and B, ISO/IEC 27017:2015, and ISO/IEC 27018:2019 frameworks.

Certificate	PII-AK-101322	Original Certification Date	October 13, 2022
Version	1.4	Expiry Date	October 13, 2025
Statement of Applicability	Version 3.0 (March 25, 2024)	Issuance Date	November 12, 2024



Authorized by:

Stephanie Oyler
VP of Attestation Services

This certificate is the property of A-LIGN compliance and Security, Inc ("A-LIGN") and is bound by legally enforceable arrangements. This certificate relates to the organization as defined by the scope and shall in no way imply that the organization's products, processes or services (in-scope or outside of the scope) are certified. The certification number, certification body mark and accreditation mark shall not be used on products or used in conjunction with documents relating to the organization's products, processes or services. A-LIGN shall take action to deal with incorrect or misleading use of the certificate, certification status or marks. This certification can be validated by contacting A-LIGN.



A-LIGN

Akamai Technologies, Inc.

IN-SCOPE LOCATION(S)

HQ: 145 Broadway
Cambridge, Massachusetts
United States of America

REGISTERED ACTIVITY

Global Akamai Headquarters.
Security Technology Group (STG): InfoSec, SIA Enterprise, AAP, Guardicore, SIA Mobile, AIC, EAA, APR/BMP/CPR, AMFA, Shield NS53, Prolexic
Cloud Technology Group (CTG): NIE, ACC Portal, PSE, IE&O (including NOCC), ION/DSA, Edge DNS/GTM, Akamai Connected Cloud (Linode), API Acceleration
IT/Finance: CIO/EIS, Procurement Operations
HR: GREWP (including PSOC), HR Operations
Legal: Legal
Global Services: SOCC

Centrum Biurowe Vinci
ul. Opolska 100
Kraków
Poland

Security Technology Group (STG): InfoSec, SIA Enterprise, AAP, Guardicore, SIA Mobile, EAA, APR/BMP/CPR, Shield NS53
Cloud Technology Group (CTG): NIE, ACC Portal, PSE, IE&O (including NOCC), ION/DSA, Edge DNS/GTM, Akamai Connected Cloud (Linode), API Acceleration
IT/Finance: CIO/EIS, Procurement Operations
HR: GREWP, HR Operations
Legal: Legal
Global Services: SOCC

Embassy Golf Links Business Park
Ground Floor, Augusta Building
Off Intermediate Ring Road
Bengaluru – 560071
India

Security Technology Group (STG): InfoSec, SIA Enterprise, AAP, Guardicore, SIA Mobile, AIC, EAA, APR/BMP/CPR, AMFA, Prolexic
Cloud Technology Group (CTG): NIE, ACC Portal, PSE, IE&O (including NOCC), ION/DSA, Edge DNS/GTM, Akamai Connected Cloud (Linode), API Acceleration
IT/Finance: CIO/EIS, Procurement Operations
HR: GREWP, HR Operations
Legal: Legal
Global Services: SOCC

8 Totseret HaArets St.
Tel Aviv 6744130
Israel

Security Technology Group (STG): InfoSec, SIA Enterprise, AAP, Guardicore, EAA, APR/BMP/CPR, AMFA
Cloud Technology Group (CTG): NIE, ACC Portal, PSE, IE&O (including NOCC), ION/DSA, Edge DNS/GTM, Akamai Connected Cloud (Linode), API Acceleration
IT/Finance: CIO/EIS
HR: GREWP, HR Operations



A-LIGN

Akamai Technologies, Inc.

IN-SCOPE LOCATION(S)

7 Air St, 2nd Floor
Soho, London W1B 5AD
United Kingdom

REGISTERED ACTIVITY

Security Technology Group (STG): InfoSec, SIA Enterprise, SIA Mobile, EAA
Cloud Technology Group (CTG): NIE, ACC Portal, PSE, IE&O (including NOCC), ION/DSA, Edge DNS/GTM, Akamai Connected Cloud (Linode), API Acceleration
IT/Finance: CIO/EIS
HR: GREWP

Yaesu Central Tower, Tokyo Midtown Yaesu
2-2-1 Yaesu, Chuo ku
Tokyo
Japan

Security Technology Group (STG): InfoSec, EAA
Cloud Technology Group (CTG): IE&O (including NOCC), Connected Cloud (Linode)
IT/Finance: CIO/EIS, Procurement Operations
HR: GREWP, HR Operations
Legal: Legal
Global Services: SOCC

Parkring 22
Garching bei München
Germany

Security Technology Group (STG): Guardicore, SIA Mobile, EAA, APR/BMP/CPR, Shield NS53, AMFA
Cloud Technology Group (CTG): IE&O (including NOCC), ION/DSA, Edge DNS/GTM, Akamai Connected Cloud (Linode), API Acceleration
IT/Finance: CIO/EIS
HR: GREWP
Legal: Legal

FECHA: 24/02/2025

CIUDAD DE VILLAGRAN, GUANAJUATO

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DE CONCEDERSE EL TITULO DE CONCESION A FAVOR DE MI REPRESENTADA SE INSTALARA UN MODULO DE ATENCION CIUDADANA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 9 MESES SIGUINETES A LA ENTREGA DEL TITULO DE CONCESION, FINALMENTE EL PLAN DE INSTALACION Y MANTENIMINETO SERA EL SIGUINETE:

LUGAR DE SUMINISTRO E INSTALACION	DIAS Y HORAS DE SUMINISTRO E INSTALACION	CANTIDAD DE LUMINARIAS DE SUMINISTRO E INSTALACION
SE INICIARA CON SUMINISTRO E INSTALACION EN AVENIDAS CON UNA DURACION APROXIMADA DE 25 DIAS	LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 16:00 PM INSTALANDO UN PROMEDIO DE 46 A 47 LUMINARIAS POR DIA INICIANDO A PARTIR DE LA ENTREGA DEL TITULO DE CONCESION	1,152
CONCLUIDA EL SUMINISTRO E INSTALACION EN AVENIDA SE PROCEDERA A REALIZAR LOS TRABAJOS EN ZONA CENTRO CON UNA DURACION APROXIMADA DE 17 DIAS	LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 16:00 PM INSTALANDO UN PROMEDIO DE 46 A 47 LUMINARIAS POR DIA INICIANDO A PARTIR DE LA ENTREGA DEL TITULO DE CONCESION	780
CONCLUIDA EL SUMINISTRO E INSTALACION EN ZONA CENTRO SE PROCEDERA A REALIZAR LOS TRABAJOS EN COLONIAS CON UNA DURACION APROXIMADA DE 52 DIAS	LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 16:00 PM INSTALANDO UN PROMEDIO DE 46 A 47 LUMINARIAS POR DIA INICIANDO A PARTIR DE LA ENTREGA DEL TITULO DE CONCESION	2,359
FINALMENTE SE PROCEDERA A SUMINISTRAR E INSTALAR EN COMUNIDADES CON UNA DURACION APROXIMADA DE 89 DIAS	LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 16:00 PM INSTALANDO UN PROMEDIO DE 46 A 47 LUMINARIAS POR DIA INICIANDO A PARTIR DE LA ENTREGA DEL TITULO DE CONCESION	4,083



CONSTRUCCIONES
EOG
S.A DE C.V.

FECHA: 24/02/2025

CIUDAD DE VILLAGRAN, GUANAJUATO

SIN OTRO PARTICULAR QUE SU DISPOSICION

LIC. JOSE LUIS GONZALEZ MANJARREZ

REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCCIONES EOG S.A. DE C.V.